BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.804 | EDICION DE 104 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 30 de Junio de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6.°).

APLICAN MULTAS POR CONTRAVENCIONES AGIOTISTAS

Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

—17.566|47—

Visto el Expediente N° 13.598-G-47, de la Cámara de Alquileres, sumario número 5.862 que se sigue contra don Manuel Ramos (C. I. N° 895.585 Cap. Fed.) español de 40 años, con domicilio constituído en Avenida Roque Sáenz Peña número 651, 1er. Piso, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 4.898 de la Cámara de Alquileres establece como precios para locaciones de piezas por día la suma de $ 2,00 y por cama $ 0,75;

Que el artículo 2° (Inc. c) del Decreto N° 12.881|47 considera caso típico de agio, el cobro de alquileres por subarriendo cuyo precio exceda el porcentaje establecido por el artículo 1.583 del Código Civil;

Que la violación de esas disposiciones ha sido probada por el acta de fojas 1 y por la declaración del imputado de fojas 4;

Que el informe de la Cámara de Alquileres aconseja se aplique al infractor la multa de $ 3.000 m|n.;

Que corresponde al Poder Ejecutivo aplicar esta sanción de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley número 12.983;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Se impone al señor Manuel Ramos la multa de tres mil pesos moneda nacional aconsejada por la Cámara de Alquileres.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

—17.567|47—

Visto el Expediente N° 13.266-C-47, de la Cámara de Alquileres, sumario número 5.852 que se sigue contra don Gabriel Amat (C. I. N° 2.883.047 Cap. Fed.) español de 47 años, con domicilio en la calle Agüero N° 516, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 41.898 de la Cámara de Alquileres establece como precios para locaciones de piezas por día la suma de $ 2,00 y por cama $ 0,75;

Que el artículo 2° (Inc. c) del Decreto N° 12.881|47 considera caso típico de agio el cobro de alquileres por subarriendo cuyo precio exceda el porcentaje establecido por el artículo 1.583 del Código Civil;

Que la violación de esas disposiciones ha sido probada por el acta de fojas 1 y por la propia declaración del imputado de fojas 10;

Que el informe de la Cámara de Alquileres aconseja la aplicación al infractor de una multa de $ 1.000;

Que corresponde al Poder Ejecutivo aplicar las sanciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley número 12.893;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Se impone al señor Gabriel Amat la multa de un mil pesos moneda nacional aconsejada por la Cámara de Alquileres.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

FIJANSE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL DE SERVICIO DEL CENSO

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947 — **Decreto N° 17.875|47**

Visto el Decreto N° 17.059|46, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar en forma discriminada las retribuciones que han de fijarse al personal a ocuparse en las tareas de compilación mecánica y analítica del IV Censo General de la Nación;

Que el artículo 7° del Decreto N° 17.089|46, autoriza que las situaciones no comprendidas en el mismo, como las del presente decreto, deben resolverse teniendo en cuenta el espíritu del mismo;

Que la necesidad de orden nacional de conocer a la brevedad los resultados del IV Censo General, obliga a que los turnos de trabajo se sucedan sin solución de continuidad;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la especialización del personal dedicado a la compilación mecánica y analítica, es necesario fijar jornales y compensaciones que guarden relación con la función a desempeñar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjanse las siguientes retribuciones para el personal que preste servicios en la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos en concepto de jornales a destajo y compensación por servicios extraordinarios para trabajos de perforación y verificación, contralor de verificaciones y servicios auxiliares, clasificación y tabulación correspondientes al IV Censo General de la Nación de acuerdo a las siguientes discriminaciones:

Compilación Mecánica:

a) Por tareas cumplidas entre las seis (6) y las diez y ocho (18) horas:

Equipos Sistema	Retribución a destajo por millar de fichas		Retribución por turnos de trabajos continuados no inferiores a seis (6) horas		
	Perforación	Verificación	Encargados	Clasificadores - Tabuladores Instruct.	Auxiliares Ayudantes
Mallerith	$ 10.—	$ 10.—	$ 15.—	$ 12.—	$ 10.—
Powers	$ 13.—	$ 13.—	$ 15.—	$ 12.—	$ 10.—

b) El personal dedicado a los trabajos citados en el apartado anterior que cumpla un cometido entre las diez y ocho (18) y veinte y cuatro (24) horas, percibirá sobre la retribución básica una bonificación del 10 %; si el servicio fuera prestado entre las veinte y cuatro (24) y las seis (6) horas del día siguiente, la bonificación será de un 20 %.

Compilación Analítica:

a) Para la revisión y codificación de los cuestionarios censales, por tareas cumplidas entre las seis (6) y las diez y ocho (18) horas por turnos no inferiores a seis (6) horas:

Encargados de Equipo	$	15.— m|n.
Sub-encargados de Equipo	„	12.— „
Auxiliares de 1ra.	„	10.— „
Auxiliares de 2da.	„	8.— „

b) El personal a que se hace referencia en el apartado anterior, percibirá sobre la retribución básica una bonificación del 10 % si el servicio fuera prestado entre las diez y ocho (18) y veinte y cuatro (24) horas y del 20 % si lo fuere entre las veinte y cuatro (24) y las seis (6) horas.

Art. 2° — Las compensaciones y retribuciones fijadas en el artículo anterior regirán para el personal transitorio que se nombre para las tareas de compilación del IV Censo General de la Nación, para el personal propio de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos y para el que se adscriba a tal efecto de otras reparticiones de la Administración Nacional, en estos dos últimos casos sin perjuicio de la jornada normal de trabajo.

Art. 3° — No regirá para el personal de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos y de la Administración Nacional en general dedicado a las tareas de compilación, lo dispuesto en los artículos 1° inciso d) y 3° del Decreto N° 17.089|46.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

PRORROGAN LA VIGENCIA DE PATRONES OFICIALES DE FIBRA DE ALGODON

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

— 17.738|47 —

Visto el Expediente N° 339.129|47, en el que la Dirección de Algodón solicita se prorrogue la vigencia de los nuevos Patrones Oficiales de Grado y de Color para fibra de algodón argentino, establecidos por Decreto N° 6.142|45 del 22 de Marzo de 1945,

CONSIDERANDO:

Que los referidos patrones continúan representando el promedio de la producción argentina, no siendo necesaria ni conveniente su modificación para la actual campaña algodonera;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase, a contar del primero (1°) de Enero de 1947 y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, la vigencia de los Patrones Oficiales de Grado y Color para algodón argentino, establecidos por Decreto número 6.142|45 del veintidós (22) de Marzo de 1945.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

REGLAMENTAN LIQUIDACION DE GASTOS DE TRASLADO

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

— 17.728|47 —

Teniendo en cuenta las solicitudes de traslado que por causas personales formulan los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que esos traslados, en caso de ser concedidos, gravan el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con los beneficios que acuerdan las disposiciones en vigencia;

Que no tratándose de cambios impuestos por necesidades imprescindibles de servicio, es facultativo del Poder Ejecutivo denegarlos o concederlos, dentro de condiciones y limitaciones especiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Las sumas que en concepto de gastos de traslado prevé la Ley 12.951 de Organización del Servicio Exterior de la Nación no serán liquidadas a los funcionarios cuyos traslados sean acordados a su solicitud, debiendo, además, correr por cuenta del interesado los pasajes correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

SUMARIO

Ver página 3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Apruébase Licitación Pública N.° 111

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.422|46. — 324. — Expediente N.° 20.558|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.° 111, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 2|9|46, con el objeto de resolver la provisión de los rubros "carne y verdura", destinados a atender a las necesidades durante el primer semestre del año próximo, de los establecimientos dependientes de ese Departamento, que se consignan a continuación: Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Jardín de Infancia "Mitre" e Institutos Nacionales de Sordomudos de Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con lo establecido por el Art. 179 del Reglamento de la mencionada Dirección General, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones se proyectan para el rubro "carne", renglones del 1 al 20, y para el rubro "verdura", renglones del 1 al 40, a favor de las firmas que presentan en conjunto, las ofertas económicamente más convenientes, atendiéndose al menor precio, para el renglón "papas", habiéndose contado con el asesoramiento de la Junta de Ecónomos, integrada por los representantes designados por la Dirección General de Institutos Penales, Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional e Institutos Nacionales de Sordomudos y Sordomudas;

Que se declaran desiertos aquellos renglones para los cuales no fué posible obtener oferente alguno y los que no reunían el número reglamentario de propuestas, dejándose sentado además, que se ha tomado debida nota de todos ellos, a los efectos de proceder a su admisión por separado;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete, manifiesta no tener reparos que oponer (Expte. N.° 143.384|46 — Informe N.° 3.832|46),

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.° 111, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 2|9|46, con el objeto de resolver la provisión de los rubros "carne y verdura", destinados a atender a las necesidades durante el primer semestre del año próximo, de los establecimientos que se consignan a continuación: Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Jardín de Infancia "Mitre" e Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando; en consecuencia, encomiéndase de acuerdo al siguiente detalle:

Instituto Nacional de Sordomudos. — Racionamiento.

A Compañía Sansinena S. A.:

500 kilos de asado de tira. Kg. $ 0.90 ....$ 450.—
360 kilos de bifes, kg. 1.05 ....$ 378.00
600 kilos de hueso sin descarne, kg. $ 0.40 .....$ 240.00
250 kilos de lomo de vaca kg. $ 1.80 ....$ 450.00
1.800 kilos de nalga, kg. $ 1.10 ....$ 1.980.00
220 kilos de hígado de ternera, kg. $ 0.95 .....$ 209.00
220 kilos de mondongo, kg. $ 0.65 ....$ 143.00

$ 3.850.00

Nota: La carne a proveer será de animales buenos y gordos.
Entrega: Se efectuará diariamente en las cantidades y a las horas que indique el Establecimiento.

A Domingo Fasce:

10 kilos de ajos, kg. $ 1.90 ....„ 19.00
120 kilos de acelgas, kg. 0.28 ....„ 117.60
90 kilos de ajíes, kg. 0.65 ....„ 58.50
60 kilos de batatas, kg. 0.19 ....„ 11.40
280 kilos de cebollas de cabeza, blancas, libres de brotes, kg. $ 0.22 .....„ 61.60
60 kilos de chauchas, kg. $ 0.65 ....„ 39.00
120 kilos de espárragos, kg. $ 0.55 ....„ 66.00
350 kilos de lechuga, kg. $ 0.38 ....„ 133.00
180 kilos de nabos, kg. 0.22 ....„ 39.60
30 kilos de perejil, kg. 0.45 ....„ 13.50
180 kilos de puerros, kg. 0.24 ....„ 43.20
450 kilos de repollos blancos, libres de desperdicios, kg. $ 0.25 .....„ 112.50
180 kilos de tomates, kg. 0.75 ....„ 135.00
180 kilos de zanahorias sin hojas, kg. $ 0.31 .....„ 55.80
180 kilos de zapallo angola, kg. $ 0.19 ....„ 34.20
60 kilos de zapallitos, kg. 0.50 ....„ 30.00
70 docenas de manzanas de Río Negro, peso mínimo 130 gr. por pieza, Dc. $ 2.00 ....„ 140.00
750 docenas de naranjas, peso mínimo 120 gr. por pieza, Dc. $ 0.85 .....„ 637.50

$ 1.747.50

Entrega: Se efectuará diariamente en las cantidades y horas que indique el Establecimiento.

A Gallicchio y Carlucci:

5.000 kilos de papas para consumo, libres de brotes, tamaño mínimo 80 gr. por pieza, kg. $ 0.137 ....$ 685.00

Entrega: De acuerdo a los pedidos del Establecimiento.

Instituto Nacional de Sordomudas. — Racionamiento.

A Compañía Sansinena S. A.:

500 kilos de asado de tira, kg. $ 0.90 ....$ 450.00
3.500 kilos de cuadril sin hueso, kg. 1.10 ....„ 3.850.00
300 kilos de hueso sin descarne, kg. 0.40 ....„ 120.00
200 kilos de hígado de ternera, kg. $ 0.95 .....„ 190.00
200 kilos de mondongo, kg. $ 0.65 ....„ 130.00
200 kilos de sesos de ternera, kg. $ 0.90 .....„ 180.00
100 kilos de panceta salada, kg. $ 1.90 .....„ 190.00
25 kilos de salchicha, kg. 1.65 ....„ 41.25
300 kilos de carne de cerdo a elegir, $ 1.70 $ 510.00

$ 5.661.25

Nota: La carne a proveer será de animales buenos y gordos.
Entrega: Se efectuará diariamente en las cantidades y a las horas que indique el Establecimiento.

A Domingo Fasce:

5 kilos de ajos, kg. $ 1.90 $ 9.50
100 kilos de acelgas, kg. 0.28 ....„ 28.00
80 kilos de ajíes, kg. $ 0.65 ....„ 52.00
5 kilos de albahaca, kg. 0.85 ....„ 4.25
800 kilos de batatas, kg. 0.19 ....„ 152.00
300 kilos de cebollas de cabeza, blancas, libres de brotes, kg. $ 0.22 .....„ 66.00
200 kilos de coliflores, kg. $ 0.37 ....„ 74.00
100 kilos de escarola, kg. $ 0.35 ....„ 35.00
100 kilos de lechuga, kg. $ 0.38 ....„ 38.00
30 kilos de nabos, kg. 0.22 ....„ 6.60
20 kilos de perejil, kg. 0.45 ....„ 9.00
60 kilos de puerros, kg. 0.24 ....„ 14.40
100 kilos de repollos blancos, libres de desperdicios, kg. $ 0.25 .....„ 25.00
50 kilos de remolachas, kg. $ 0.28 ....„ 14.00
200 kilos de tomates, kg. 0.75 ....„ 150.00
75 kilos de zanahorias sin hojas, kg. $ 0.31 .....„ 23.25
200 kilos de zapallo criollo, kg. $ 0.19 .....„ 38.00
1.000 docenas de bananas, peso mínimo 100 gr. por pieza, docena $ 0.75 .....„ 750.00
100 docenas de duraznos, peso mínimo 100 gr. por pieza, docena $ 0.80 .....„ 80.00
30 docenas de limones, peso mínimo 100 gr. por pieza, docena $ 0.95 .....„ 28.50
600 docenas de mandarinas, peso mínimo 70 gr. por pieza, docena $ 0.65 „ 390.00
700 docenas de naranjas, peso mínimo 120 gr. por pieza, docena $ 0.85 .....„ 595.00
300 kilos de uvas, kg. 0.80 ....„ 240.00

$ 2.822.50

Entrega: Se efectuará diariamente en las horas y cantidades que indique el Establecimiento.

A Gallicchio y Carlucci:

5.000 kilos de papas para consumo, libres de brotes, tamaño mínimo 80 gr. por pieza, kg. $ 0.137 ....$ 685.00

Entrega: De acuerdo a los pedidos del Establecimiento.

Jardín de Infancia "Mitre". Racionamiento.

A Compañía Sansinena S. A.:

200 kilos de bola de lomo, kg. $ 0.95 ....„ 190.00
3.000 kilos de cuadril sin hueso, kg. $ 1.10 .....„ 3.300.00
400 kilos de hueso sin descarne, kg. $ 0.40 .....„ 160.00
160 kilos de nalga, kg. 1.10 ....„ 176.00
600 kilos de paleta y pierna de ternera sin hueso, kg. $ 1.41 ....$ 840.00
50 kilos de hígado de ternera, kg. $ 0.95 .....„ 47.50
50 kilos de mondongo, kg. $ 0.65 ....„ 32.50
20 kilos de seso de ternera, kg. $ 0.90 .....„ 18.00
40 kilos de panceta salada, kg. $ 1.90 .....„ 76.00
10 kilos de salchicha, kg. 1.65 ....„ 16.50

$ 4.856.50

Nota: La carne a proveer será de animales buenos y gordos.
Entrega: Se efectuará diariamente en las horas y cantidades que indique el Establecimiento.

A Domingo Fasce:

130 kilos de arvejas, kg. $ 0.60 ....$ 78.00
5 kilos de hojas de apios, kg. $ 0.20 ....„ 1.00
10 kilos de ajos, kg. 1.90 ....„ 19.00
680 kilos de acelgas, kg. 0.28 ....„ 190.40
5 kilos de albahaca, kg. 0.85 ....„ 4.25
10 kilos de ajíes, kg. 0.65 ....„ 6.50
1.000 kilos de batatas, kg. 0.19 ....„ 190.00
50 kilos de berenjenas, kg. $ 0.48 ....„ 24.00
550 kilos de cebollas de cabeza, blancas, libres de brotes, kg. $ 0.22 .....„ 121.00
70 kilos de coliflores, kg. $ 0.37 ....„ 25.90
170 kilos de chauchas, kg. $ 0.65 ....„ 110.50
30 kilos de escarola, kg. 0.35 ....„ 10.50
200 kilos de espinacas, kg. 0.68 ....„ 136.00
5 kilos de hierbas aromáticas, kg. $ 0.90 .....„ 4.50
100 kilos de lechuga, kg. 0.38 ....„ 38.00
30 kilos de nabos, kg. 0.22 ....„ 6.60
5 kilos de perejil, kg. 0.45 ....$ 2.25
90 kilos de puerros, kg. 0.24 ....„ 21.60
15 kilos de rabanitos, kg. $ 0.60 ....„ 9.00
50 kilos de repollos blancos, libres de desperdicios, kg. $ 0.25 .....„ 12.50
30 kilos de remolachas, kg. $ 0.28 ....„ 8.40
700 kilos de tomates, kg. $ 0.75 ....„ 525.00
600 kilos de zanahorias sin hojas, kg. $ 0.31 .....„ 186.00
250 kilos de zapallo angola, kg. $ 0.19 ....„ 47.50
100 kilos de zapallitos, kg. $ 0.50 ....„ 50.00
800 docenas de bananas, peso mínimo 100 gr. por pieza, Dc. $ 0.75 .....„ 600.00
10 docenas de ciruelas, peso mínimo 60 gr. por pieza, Dc. $ 0.42 .....„ 4.20
60 docenas de duraznos, peso mínimo 100 gr. por pieza, Dc. $ 0.80 .....„ 48.00
20 docenas de limones, peso mínimo 100 gr. por pieza, Dc. $ 0.95 .....„ 19.00
900 docenas de mandarinas, peso mínimo 70 gr. por pieza, Dc. $ 0.65 „ 585.00
200 docenas de manzanas, cara sucia, peso mínimo 100 gr. por pieza, Dc. $ 1.40 ....„ 280.00
500 docenas de naranjas, peso mínimo 120 gr. por pieza, Dc. $ 0.85 .....„ 425.00

340 docenas de peras, peso mínimo 100 gr. por pieza, Dc. $ 0.90 .. .. „ 306.00
450 kilos de uvas, kg. „ 0.80 .. .. „ 360.00

$ 4.455.50

Entrega: Se efectuará diariamente en las cantidades y a las horas que indique el Establecimiento.

A Gallicchio y Carlucci:

2.800 kilos de papas para consumo, libres de brotes, tamaño mínimo 80 gr. por pieza, kg. $ 0.137 .. .. $ 383.60

Entrega: De acuerdo a los pedidos del Establecimiento.

Dirección General de Institutos Penales. — Racionamiento de Empleados y Reclusos.

A Compañía Sansinena S. A.:

99.500 kilos de carne de vacuno de 1.ª a proveer en medias reses de un mismo animal (vaca o novillo) de 200 a 250 kilos por res, libres de cogotes y garrones, kg. $ 0.70 .. .. „ 69.650.00
5.400 kilos de asado en tira, kg. $ 0.90 .. .. „ 4.860.00
46.000 kilos de carnaza kg. $ 0.90 .. .. „ 41.400.00
10.000 kilos de falda, kg. $ 0.60 .. .. „ 6.000.00
16.000 kilos de hueso sin descarne, kg. $ 0.40 .. „ 6.400.00
500 kilos de hígado de ternera, kg. $ 0.95 .. .. „ 475.00
700 kilos de panceta salada, kg. $ 1.90 .. .. .. „ 1.330.00
670 kilos de tocino gordo salado, kg. $ 2.00 „ 1.340.00
15.000 kilos de carne de ovino, borregos de 15 a 20 kg. aprox. por cabeza, completos, kg. $ 0.90 „ 13.500.00

$ 144.955.00

Nota: La carne a proveer será de animales buenos y gordos.
Entrega: Diariamente, en las horas y cantidades que indique el Establecimiento.
A Domingo Fasce:

9.000 kilos de verduritas frescas surtidas: acelgas, espinacas, nabos, zanahorias, cebollas de verdeo, apio, zapallo y lechuga, kg. $ 0.42 .. .. $ 3.780.00
400 kilos de arvejas, kg. „ 0.60 .. .. „ 240.00
270 kilos de plantas de apio, kg. $ 0.30 .. .. „ 81.00
750 kilos de ajos, kg. „ 1.90 .. .. ” 1.425.00
12.900 kilos de acelgas, kg. $ 0.28 .. .. „ 3.612.00
100 kilos de albahaca, kg. $ 0.85 .. .., 85.00
950 kilos de ajíes, kg. „ 0.65 .. .. „ 617.50
8.900 kilos de batatas, kg. $ 0.19 .. .. „ 1.691.00
200 kilos de berenjenas, kg. $ 0.48 .. .. „ 96.00
14.000 kilos de cebollas de cabeza, blancas, libres de brotes, kg. „ 0.22 .. .. „ 3.080.00
400 kilos de coliflores, kg. $ 0.37 .. .. „ 148.00
400 kilos de chauchas, kg. ” 0.65 .. .. „ 260.00
18.000 kilos de escarola, kg. $ 0.35 .. .. „ 6.300.00
100 kilos de espárragos, kg. $ 0.55 .. .. ” 55.00
1.500 kilos de espinacas, kg. $ 0.68 .. .. „ 1.020.00
6.000 kilos de lechuga, kg. $ 0.38 .. .. „ 2.280.00
2.900 kilos de nabos, kg. „ 0.22 .. .. „ 638 00
350 kilos de perejil, kg. „ 0.45 .. .. „ 157.50
6.900 kilos de puerros, kg. $ 0.24 .. .. „ 1.656.00
200 kilos de radicha, kg. „ 0.40 .. .. „ 80.00
16.000 kilos de repollos blancos, libres de desperdicios, kg. $ 0.25 .... „ 4.000.00
200 kilos de remolachas, kg. $ 0.28 .. .. „ 56.00
1.350 kilos de tomates, kg. $ 0.75 .. .. „ 1.012.50
17.400 kilos de zanahorias sin hojas, kg. $ 0.31 „ 5.394.00
8.000 kilos de zapallo angola, kg. $ 0.19 .. .. „ 1.520.00
800 kilos de zapallitos, kg. $ 0.50 .. .. „ 400.00
1.800 docenas de bananas, peso mínimo 100 gramos por pieza, Dc. $ 0.75 .. ” 1.350.00
800 docenas de duraznos, peso mínimo 100 gramos por pieza, Dc. $ 0.80 .. „ 640.00
200 docenas de limones, peso mínimo 100 gramos por pieza, Dc. $ 0.95 „ 190.00
500 docenas de mandarinas, peso mínimo 70 gr. por pieza, Dc. $ 0.65 .. „ 325.00
50 docenas de manzanas de Río Negro, peso mínimo 130 gr. por pieza, Dc. „ 2.00 .. .. „ 100.00
3.700 docenas de naranjas, peso mínimo 120 gramos por pieza, Dc. $ 0.85 „ 3.145.00
900 docenas de peras, peso mínimo 100 gramos por pieza, Dc. $ 0.90 .. .. „ 810.00
1.600 kilos de uvas, kg. „ 0.80 .. .. „ 1.280.00

$ 47 524.50

Entrega: Diariamente, en las cantidades y horas que indique el Establecimiento.

A Gallicchio y Carlucci:

139.000 kilos de papas para consumo, libres de brotes, tamaño mínimo 80 gramos por pieza, kg. „ 0.137 .. .. „ 19.043.00

Entrega: De acuerdo a los pedidos del Establecimiento.

Penitenciaría Nacional.
Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios"

A Compañía Sansinena S. A.:

8.688 kilos de asado de tira, kg. $ 0.90 .. .. $ 7.819.20

Nota: La carne a proveer será de animales buenos y gordos.
Entrega: Se efectuará diariamente, en las cantidades y horas que indique el Establecimiento.

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adquisiciones que suman en total la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 244.488.55 m|n.), en la forma que seguidamente se detalla.

Presupuesto 1947.
Inciso otros Institutos de Enseñanza (Similar Inciso 484 — Pres. 1946)

Institutos Nacional de Sordomudos. — Racionamiento .. .. .. $ 6.282.40
Instituto Nacional de Sordomudas. — Racionamiento .. .. .. „ 9.168.75
Inciso Establecimientos Diversos. — (Similar Inciso 485 — Pres. 1946). — Jardín de Infancia "Mitre". — Racionamiento 9.695.70
Inciso Dirección General de Institutos Penales. — Similar Inciso 474 — Pres. 1946). — Racionamiento de empleados y reclusos .. .. „ 211.522.50
Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios". — Parte correspondiente a la Penitenciaría Nacional .. „ 7.819.20

TOTAL .. .. .. $ 244.488.55

Art. 3.° — Las firmas Compañía Sansinena S. A. y Domingo Fasce, que han obtenido adjudicaciones cuyo monto sobrepasa la cantidad de $ 50.000.— m|n., formalizarán ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el pertinente contrato que determina el Art. 9.° de la Ley N.° 12.345.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros acordados por el presente decreto, elevarán los depósitos del 3 o|o. que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o exigido por el Art. 29 del respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 5.° — Devuélvanse con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas-certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán. — C. A. Cereijo. — J. Atilio Bramuglia. — J. C. Picazo Elordi. — F. Anadón.

Desígnase una comisión

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.090|47. — 9897. — Visto:
El Expediente número 6.034|947 del Registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el señor Director del Observatorio Astronómico de Córdoba solicita la designación de una Comisión Coordinadora en las tareas de observación del eclipse solar del 20 de Mayo de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que las tareas a desarrollarse con motivo del referido eclipse, en coordinación con los centros científicos de los distintos países extranjeros, aportarán datos de indudable valor en el campo de la ciencia;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una Comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de Mayo de 1947, que será presidida por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, doctor Belisario Gache Pirán e integrada por: el señor Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, doctor Enrique Gaviola; el señor Director del Observatorio Astronómico de La Plata, Capitán de Fragata Guillermo Walbrecher; el señor Presidente de la Comisión para la Medición de un Arco del Meridiano, General de Brigada D. Baldomero De Biedma y el Jefe del Observatorio Naval, Capitán de Fragata D. Angel Acevedo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Instrucción Pública y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán. — F. L. Anadón.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Resoluciones de Reparticiones

Avisos

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N. 11.723

JUNIO 6|947

243.134—El arte religioso de los siglos XIII al XVII. — (Historia artística de las Ordenes Mendicantes). — 234 páginas. — Autor: Louis Gillet. — Traducción: Adela Terragno. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 30|4|947.

243.137—Novelas ejemplares. — 512 páginas. — Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. — Editor: W. M. Jackson Inc. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Jackson. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.167—El sombrero de tres picos y El carbonero alcalde. — 107 páginas. — Autor: Pedro Antonio de Alarcón. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.168—Su único hijo. — 251 páginas. — Autor: Leopoldo Alas (Clarín). — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.170—La Princesa de Cléveris. — 161 páginas. — Autora: Mme. de Lafayette. — Traducción: Elvira Vázquez Gamboa de Galán. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

243.171—Pablo y Virginia. — 200 páginas. — Autor: Bernardin de Saint-Pierre. — Traducción: Elvira Vázquez Gamboa de Galán. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.172—Zadig o El destino y Micromegas. — 97 páginas. — Autor: Voltaire. — Traducción: Elvira Vázquez Gamboa de Galán. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.173—Alá. — René. — Las aventuras del último Abencerraje. — 18? páginas. — Autor: François René de Chateaubriand. — Traducción: Eduardo Rey Millet. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.174—Servidumbre y grandeza militares. — 201 páginas. — Autor: Alfred de Vigny. — Traducción: Eduardo Rey Millet. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

243.175—Salambó. — 431 páginas. — Autor: Gustavo Flaubert. — Traducción: Juan Paredes. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

243.176—El Padre Goriot y El Coronel Chabert. — 393 páginas. — Autor: Honoré de Balzac. — Traducción: Carlos Nougués Gil. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

243.177—Mauprat y Francisco el expósito. — 441 páginas. — Autor: George Sand. — Traducción: Silvina Bullrich. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.178—El Nabab. — 435 páginas. — Autor: Alfonso Daudet. — Traducción: Héctor Raurich. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 19..

243.179—El capitán fracasa. — 515 páginas. — Autor: Théophile Gautier — Traducción: Carlos Nougués Gil. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.180—La Reina Margarita. — 637 páginas. — Autor: Alejandro Dumas. Traducción: Antonio Bertolucci. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.181—Carmen, Colomba y Crónica del reinado de Carlos IX. — 422 páginas. — Autor: Próspero Merimée. — Traducción: Silvina Bullrich. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.182—Orgullo y prejuicio. — 343 páginas. — Autora: Jane Austen. — Traducción: Américo Nos Gray. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.183—Cranford. — 199 páginas. — Autora: Elisabeth Gaskell. — Traducción: Américo Nos Gray. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.184—Cumbres borrascosas. — 373 páginas. — Autora: Emily Bronté. — Traducción: J. L. Izquierdo Hernández. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.185—Jane Eyre. — 550 páginas. — Autora: Charlotte Bronté. — Traducción: Fernando M. Ungría. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.186—La feria de las vanidades. — 426 páginas. — Autor: William Makepeace Thackeray. — Traducción: Fernando Barranco Díaz. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.187—La feria de las vanidades. — 435 páginas. — Autor: William Makepeace Thackeray. — Traducción: Fernando Barranco Díaz. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

243.188—Aventuras de Tom Sawyer y Aventuras de Huckleberry Finn. — 513 páginas. — Autor: Mark Twain. — Traducción: Elvira Vázquez Gamboa. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

243.189—Resurrección. — 483 páginas. — Autor: León Tolstoy. — Traducción: José Goñi. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

243.190—Nido de hidalgos. — 218 páginas. — Autor: Iván Turgueniev. — Traducción: Nina Maganov. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.191—Los campesinos. — 32 páginas. — Autor: Antón Chejov. — Traducción: Nina Maganov. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.192—Los tres. — 313 páginas. — Autor: Máximo Gorki. — Traducción: Nina Maganov. — Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1|4|947.

243.193—Mi perro feo. — Corrido, letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26|5|947.

243.194—Mi perro feo. — Corrido, música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26|5|947.

243.195—Gran éxito del año. — "El mocito payador". — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.

243.196—Gran éxito del año. — El mocito payador. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26|5|947.

243.197—Evita. — Periódico. — Propietarios y directores: Elena R. de Urbes y Alfredo J. Iturbide. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.

243.199—Amancay. — Periódico. — Propietario: Comisión Directiva de la Sociedad de Ex Alumnos del Colegio "Manuel Belgrano". — Director: Manuel Augusto Zeballos. — Año 1. — Nº 4. — (Nueva era). — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.203—Resumen mensual de exportación de frutos del país de la República Argentina. — Periódico. — Propietario y director: Emilio Steinmann. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.204—La condición. — Danza histórica, letra. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Navarrine. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

243.205—La condición. — Danza histórica, música. — 2 páginas. — Autor: Félix Scolati Almeyda. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 16|5|947.

243.206—La trilla. — Tonada del folklore cuyano, letra. — 2 páginas. — Autor: Pedro Garay. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 16|5|947.

243.207—La trilla. — Tonada del folklore cuyano, música. — Autor: recopilación y arreglo de Carlos Montbrun Ocampo. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

243.208—Debajo de la morera. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: Virgilio R. Carmona. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 3|6|947.

243.209—Debajo de la morera. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Virgilio R. Carmona. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 3|6|947.

243.210—La pobrecita. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: Atahualpa Yupanqui. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

243.211—La pobrecita. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Atahualpa Yupanqui. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.212—Golpeando la caja. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: Aníbal Estrella. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.213—Golpeando la caja. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Aníbal Estrella. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.214—El pamperito. — Gato, letra. — 2 páginas. — Autor: Julio A. Jerez. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.215—El pamperito. — Gato, música. — 2 páginas. — Autor: Julio A. Jerez. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.216—El pregonero. — Bailecito, letra. — 2 páginas. — Autor: Julio A. Jerez. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.217—El pregonero. — Bailecito, música. — 2 páginas. — Autor: Julio A. Jerez. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires.

243.218—Atardecer primaveral. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Enrique A. Romero. — Editor: el autor — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 6|9|946.

243.220—Reina y madre. — Revista mensual. — Propietario: Pedro Serra. — Director: Esteban Llach. — Año XXXIV. — Nº 670. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.222—Rutas. — Tango, música. — Autor: Mario Rafaelli. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 28|5|947.

243.223—Rutas. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Eduardo Moreno. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 28|5|947.

243.224—Entre cantos y saetas. — Fandanguillo, música. — 2 páginas. — Autores: Luis Catalán y José Puño. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.225—Quisiera pedirle a Dios. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Francisco Trópoli. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 28|5|947.

243.226—Quisiera pedirle a Dios. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Bahr. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

243.227—Esta noche vendrás. — Tango canción, letra. — 2 páginas. — Autores: César Córdoba y Alberto A. Leiva. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.228—Esta noche vendrás. — Tango canción, música. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.229—La Nueva Provincia. — Diario. — Propietario: Diario La Nueva Provincia S. R. L. — Director: Néstor Enrique Julio. — Año XLIX. — Nº 17.417. — Bahía Blanca, 4|6|947.

243.233—Chopin. — (Su música y sus amores). — Pieza en tres actos. — 65 hojas. — Autores: F. Mateos Vidal y Alberto J. Smuclir. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Ateneo, el día 21 de Marzo de 1947.

243.234—El velo del alma. — Drama en tres actos. — 29 hojas. — Autor: Valentín Cirera. — Declaración jurada. — Bernal (Provincia de Buenos Aires), Club El Rodeo, el 10|5|947.

243.235—Ya sabemos cuántos somos. — Revista en un acto. — 30 hojas. — Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Maipo, el 16 de Mayo de 1947.

243.236—Han robado un millón. — Pieza en dos actos. — 48 hojas. — Autores: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Apolo, el 29 de Mayo de 1947.

243.237—Papá Mingo. — Teatralización de la novela radial del mismo título, en tres actos. — Autor: Reinaldo Pignataro. — 43 hojas. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Variedades, el 13 de Agosto de 1945.

243.238—Retorno. — Drama en dos actos. — 17 hojas. — Autor: Atilio A. Fontana. — Declaración jurada. — Centro de Almaceneros de Buenos Aires, el 17 de Mayo de 1947.

243.239—Casino Music Hall. — Revista en dos actos. — 18 hojas. — Autor: Carlos A. Petit. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Casino, el 23 de Mayo de 1947.

243.240—El Amigo. — Revista escolar. — Propietario: Instituto de Hermanos Maristas. — Director: Hermano Septimio. — Año XXIX. — Nº 313. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.250—No me digas buenas noches. — (I'ts pity say "goodnight"). — Fox-trot, letra en castellano. — 2 páginas. — Autor: Ben Molar. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 28|3|947.

243251—Tigre viejo. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Salvador Grupillo. — Editor: Editorial Julio Korn. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.

243.252—Cineonda. — Revista. — Propietarios: Klaus Cristian Bremme y César Salvador Sesso. — Director: Rafael Campo. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 4 de Junio 1947.

243.253—La Confraternidad Mutual. — Revista. — Propietario: Santos De Luca. — Director: Santos De Luca. — Año VII. — Nº 97. — Junio de 1947.

243.254—La vieja serenata. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Sandalio Gómez. — Editor e impresor: Editorial Musical Sudamericana y Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|5|947.

243.255—La vieja serenata. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Teófilo Ibáñez. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|5|947.

243.256—Entra sin miedo, hermana. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Flores. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.

243.257—Entra sin miedo, hermana. — Tango, música. — 2 páginas. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.

243.258—Revista de la Mutualidad de O. S. N. — (Obras Sanitarias de la Nación). — Propietario: Mutualidad de Obras Sanitarias de la Nación. — Director: Gisberto Vidiri. — Año 1. — Nº 2. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.259—Argentinos Lietuviu. — Balsas. — (La voz de los lituanos en la Argentina). — Propietario: Francisco Ozinakas. — Director: Kastantas N. Norkus. — Año XIX. — Nº 26. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947.

243.260—Volvió a llover. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Cátulo

Castillo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|5|947.
243.261—Volvió a llover. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Osmar Maderna. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|5|947.
243.262—Serenata impía. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Salvador Del Valle. — Editor: Editorial Musical A. U. R. A. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|5|947.
243.263—Serenata impía. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: Salvador Del Valle. — Editor: Editorial Musical A. U. R. A. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|5|947.
243.264—Puntana. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autores: Gardel-Razzano. — Editor: Editorial Musical A. U. R. A. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|5|947.
243.265—Puntana. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autores: Gardel-Razzano. — Editor: Editorial Musical A. U. R. A. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|5|947.
243.266—La Voz del Municipio. — Periódico. — Propietario y director: Juan Lattanzio. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
243.267—Tarantella célebre. — Baile nuevo siciliano, música. — 2 páginas. — Autor: Giovanni Riolo. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|6|947.
243.268—La despedida de Serafina. — Serenata, música. — 2 páginas. — Autor: Giovanni Riolo. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|6|947.
243.269—20 de Septiembre. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autor: Giovanni Riolo. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 6|6|947.
243.270—El tarta. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Emilio Fresedo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 29|5|947.
243.271—El tarta. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: José M. Rizzuti. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 29|5|947.
243.272—Fruto dulce. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Horacio Susena. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 29|5|947.
243.273—Fruto dulce. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Horacio Susena. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 29|5|947.
243.275—Y dicen que no te quiero. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: José Canet. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.
243.276—Y dicen que no te quiero. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: José Canet. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.

243.277—Bar tirolés. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto Lambertucci. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 7|5|947.
243.278—Bar tirolés. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto Lambertucci. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 7|5|947.
243.279—Naufragio. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Héctor Sapelli. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.
243.280—Naufragio. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Lalo Etchegoncelay. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.
243.282—Debate. — Periódico. — Propietario y director: Asdrúbal Figuerero. — Año 1. — Nº 3. — Buenos Aires, Junio de 1947.

Publicar nuevamente:

Día 17 de Abril 1947

239.587—Las campanas del olvido. — Bambuco con canto. — Faz B. — Autor letra y música: Gonzalo Castro Carvallo. — Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. — Disco Odeón Nº 70.503. — Buenos Aires, 1|2|947.
239.583—El caimán. — Mapalé. — Faz B. — Autor letra y música: José Barros. — Intérpretes: José Barros y Pacho Galán y su orquesta. — Disco Odeón Nº 71.084. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

Día 18 de Abril 1947

239.648—Retrato. — 1 fotografía de un retrato pintado al pastel. — Autor: Paúl Benoit. — Editor: Editorial Orientación. — Impresor: Tall. Graf. Orientación. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

Día 19 de Abril 1947

239.743—Perón visto desde Chile. — 96 páginas. — Extranjera. — Autor: Ernesto Vilches B. — Editor e impresor: Chomalí, Torrejón y Fuentes Ltda. — Santiago de Chile, 10 de Marzo de 1947.

e.18 jun.-Nº 64-v.30 jun.

7 de JUNIO|47

243.321—Tarantela Célebre. — Baile nuevo siciliano, Letra. — 2 págs. — Autor: Giovanni Riolo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Bs. Aires, 6-6-947.
243.322—La Despedida de Serafina. — Serenata, Letra. — 2 págs. — Autor. Giovanni Riolo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Bs. Aires, 6-6-947.
243.323—El Mensajero Pentecostal. — Revista mensual. — Propietario: Asociación "Iglesia de Dios". — Director: Gabriel Osvaldo Vaccaro. — Año II. — N.º 8. — Bs. As., Abril de 1947.
243.326—Bailes de la Tacuarí. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
243.327—Tus Promesas de Amor. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
243.328—Boletín Mensual de Informaciones Sociedad de Fotógrafos Profesionales. — Propietario: Sociedad de Fotógrafos Profesionales. — Director: Luis D'Amico. — Año VII. — N.º 82. — Buenos Aires, Mayo de 1947.
243.343—Pueblo Eslovaco. — Slovensky Lud. — Periódico. — Propietario: Pablo Samek y Juan Tkáo. — Director: Ivan Simko. — Año XVII. — N.º 671. — Buenos Aires, 29|Mayo|947.
243.353—Boletines y Trabajos. — Revista. — Propietario: Sociedad de Cirugía de Córdoba. — Director: Carlos Aguirre. — Año VII. — N.º 9. — Córdoba 1946.
243.354—Comprensión. — Periódico. — Propietario: Hugo Pilati. — Director: Enrique Moliterno. — Año II. — N.º 62. — San Rafael (Mendoza), Marzo-Abril de 1947.
243.355—Didascalia. — Revista. — Propietario: Director del Colegio "San José" de Artes y Oficios. — Pbro. Blas M. Prieto. — Director: Pbro. Victorio Bonamin. — Año 1. — N.º 1. — Rosario (Santa Fe), Mayo de 1947.
243.356—Sarmiento. — Periódico. — Propietario: Ambrosio Gómez. — Director: Pedro Gambaro. — Año IX. — N.º 474. — Capitán Sarmiento, 24 de Mayo de 1947.

243.357—La Voz Peronista. — Periódico. — Propietario: Federico Juan Salvi. — Director: Federico Juan Salvi. — N.º 1. — Coronel Suárez (Prov. de Bs. As.), Mayo de 1947.
243.358—Así es mi Novia. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: José Rovero. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Villa Ascasubi, 1.º de Mayo de 1947.
243.359—Así es mi Novia. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Félix Notta. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Villa Ascasubi, 1.º de Mayo de 1947.
243.360—Soy Todo Tuyo. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: Adolfo Zemp. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.
243.361—El César contra el Hombre. — 190 págs. — Autor: Arturo Capdevila. — Editor: Editorial Rosario, S. A. — Impresor: Molachino y Scarabino. — Rosario, 2-5-947.
243.362—Zurzulita. — 320 págs. — Autor: Mariano Latorre. — Editor: Editorial Rosario, S. A. — Impresor: Ferner, S. R. L. — Rosario, 15 de Abril de 1947.
243.363—Planificación Industrial. — 184 págs. — Autor: Samuel Gorbán. — Editor: Editorial Rosario, S. A. — Impresor: Molachino. — Rosario, 5 de Abril de 1947.
243.364—Historia de San Nicolás de los Arroyos. — 562 págs. — Autor: José E. de la Torre. — Editor: Editorial Rosario, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. J. Perelló Hnos. — Rosario, 18 de Abril de 1947.

Día 22 de Febrero|947

235.860—Líbreme Dios. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Manuel Del Sur. — Faz B. — Cañitas. — Paso-doble. — Autor letra y música: Juan S. Garrido. — Intérprete: Néstor Chayres. — Disco Víctor N.º 60-1019. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1946.
235.920—Terapéutica Clínica. — Tomo III. — 709 págs. — Parte 2da. — Oídos, nariz y garganta. — Autor: Renato Segre. — Alergia. — Autores: Alfonso R. Albanese, Juan José Beretervide, César Cardini, Cornelia Da Rín, Benigno R. Garat y otros. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Mercatali. — Capital Federal, 20 de Enero de 1947.

e.19 jun.-Nº 65-v.1.º jul.

9 DE JUNIO 1947

243.365—Argentina Agraria. — Revista. — Propietario: Instituto Agrario Argentino. — Director: Dr. Cornelio J. Viera. — Año 1, N.º 1. — Capital Federal, Junio de 1947.

En el Boletín Oficial de fecha 23 del cte., se omitió publicar esta parte íntegramente, correspondiente al Nº 65 y 66 de Reg. Prop. Intelectual.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 17 de Abril|947

239.596—Historia de la Pedagogía. — 224 págs. — Autor: Guillermo Dilthey. — Traducción: L. L. — Reimpresión. — 3ra. edición. — Editor: Editorial Losada, S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 20 de Febrero de 1947.
243.366—Fiestitas escolares. — 100 páginas (?). — Autor: Esther P. Baraglia de Abas. — Editor: Juan A. Bertoglio. — Impresor: Tall. Gráf. La Nota. — Castelli (Prov. de Buenos Aires), 9|6|947.
243.368—Cine francés. — 281 páginas. — Autor: Manuel Villegas López. — Impresor: Imprenta López & Cía. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
243.413—Soy amigo. — Tango Música. — 2 páginas. — Autor: Adolfo B. Cía. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5|10|946.
243.414—Adiós, adiós... — Corrido, Letra. — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 10|1|947.
243.413—Criterio. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo Leonidas Velárdez. — Año 3, Nº 121. — Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 5 de Junio de 1947.
243.425—La Idea. — Periódico. — Propietario y Director: Daniel E. Dilagosto. — Año 13, Nº 854. — Tercera época. — General Viamonte, 21 de Mayo de 1947.
243.426—Nosotros. — Revista. — Propietario y Director: Dr. Santiago Trelles. — Año 7. Nº 122. — Juárez F.C.S. (Prov. de Buenos Aires). 4 de Mayo de 1947.
243.431—El Mensaje del Disco. — Periódico. — Propietario: Casa América S. A. Comercial. — Director: Roberto L. Stahlberg. — Año X, Nº 292. — Buenos Aires, 15|5|947.
243.433—El Diario. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. — Año XIII, Nº 695. — Córdoba, 17 de Mayo de 1947.
243.439—Catálogo 1947. — Criadero Argentino de Plantas Agrícolas "Enrique Klein". — 36 páginas. — Autor: Enrique Klein. — Editor: Enrique Klein. — Impresor: Imprenta Roetzler. — Buenos Aires y Plá (Prov. de Buenos Aires), Abril y Mayo de 1947.
243.440—La Voz de Cañuelas. — Periódico. — Propietario y Director: Elsa Elena García. — Año VII, Nº 328. — Cañuelas, 31 de Mayo de 1947.
243.441—San Martín de Tours. — Boletín Parroquial. — Propietario y Director: P. Luis Folliard. — Año III. — Nº 25. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.
243.442—Tribuna Administrativa. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Tignanelli. — Año 1, Nº 10. — Buenos Aires, Mayo de 1947.
243.443—Y el tiempo pasa!! . . . — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Apolo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical Giudice. — Capital Federal, 2|5|947.
243.449—Hoja topográfica 22-i "Sierra de los cóndores, Córdoba" a escala 1.200.000. — Publicación S.I.C. Nº 48. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. Editor e impresor: Dirección General de Minas y Geología. — Capital Federal, 24 de Abril de 1947.
243.450—Método moderno de corte y confección, sistema Gustavo Schafer. — 196 páginas. — Autor: Gustavo Schafer. — Editor: El Autor. — Impresor: Revista Oral de Ciencias Médicas. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
243.462—El Soldador. — Revista. — Propietario: La Autógena S. R. L. — Director: José M. Dams. — Año 7, Nº 42. — Buenos Aires, Mayo-Junio de 1947.

Nuevamente publicar:

Día 21 de Abril de 1947.

239.863—¡Que bonito! el carmelo. — Cueca, Letra. — 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 15|4|947.

239.869—Ben Hur. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: V. Smaldone. — Editor e impresor: Editorial Héctor N. Pirovano. — Buenos Aires año 1930.

Día 22 de Abril de 1947.

239.987—Az Zaman (La Epoca). — Periódico. — Propietario: Miguel Samra. — Director: Luis Samra. — Año XLII, Nº 9.456. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

e.21 jun.-Nº 66-v.2 jul.

JUNIO 10 DE 1947

243.468—Mundo Forense. — Periódico. — Propietario: Miguel J. Sala y Cía. — Director: Alberto Rafael Napolitano. — Año XII, Nº 4521. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
243.473—Evocación al tango. — (Che Che). — Tango milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Denápoli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As. 26|5|947.
243.475—Prenda mía. — Milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Denápoli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires 26|5|947.
243.519—La Paz alma de Bolivia. — 160 páginas. — Autor: Rufino Marín. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricardo Rego. — Capital Federal, 4 de Mayo de 1947.
243.520—Junto al dolor. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Vernieri. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.
243.521—Información Hispano Argentina. — Revista. — Propietario: Cámara Española de Comercio. — Director: Alfredo M. Raices. — Buenos Aires, Enero a Marzo|947. — Año Epoca 29, Nros. 379|80|81.

243.523—La Mutualidad. — Revista. — Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. — Director: Armando A. Sálice. — Año XLII, Nº 459. — Buenos Aires, Mayo 1947.

243.524—Revista Almacenera. — Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Director: Generoso Porto. — Año XLIV, Nº 1026. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

243.525—La prueba robada. — 96 páginas. — Autor: Anthony Parsons. — Traducción: Francisco Courolles. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 22|5|947.

243.526—El crimen del traficante. — 96 páginas. — Autor: Lewis Jackson. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.527—La tragedia de la estepa. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.528—Redención. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

243.530—La posada maldita. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2|5|947.

243.531—La leyenda de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8|5|947.

243.532—El valor de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10|5|947.

243.533—La lealtad de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 24.5|947.

243.536—Pinamar. — 63 páginas. — Autores: René Bloc, Joaquín Frenguelli y otros. — Editor: Pinamar S. A. — Impresor: Iglesias y Matera. — Capital Federal, 15|4|947.

243.539—La Industria Lechera. — Revista. — Propietario: Centro de la Industria Lechera. — Director: Alberto Olivers. — Año XXIX, Nº 332. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.549—La Situación. — Revista. — Propietario y Director: Juan S. Obeid. — Año XVI, Nº 7. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

243.552—Diccionario Enciclopédico de las Américas. — 711 páginas. — Autor: Anónima. — Editor: Editorial Futuro S. R. L. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.553—Los economistas. — (Adam Smith y David Ricardo). — 260 páginas. — Autor: Paulino González Alberdi. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 6|6|947.

243.554—Las mujeres de la época de la Revolución Francesa. — 197 páginas. — Autor: Galina Serebriakova. — Traducción: Ida Gorodezki. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Talleres Gráficos Cóndor. — Buenos Aires, 6|6|947.

243.556—Granada la bella. — 208 páginas. — Autor: Angel Ganivet. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Talleres Gráficos. Americalee. — Buenos Aires, Junio de 1947.

243.557—De los beneficios. 272 páginas. — Autor: Lucio Anneo Séneca. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Talleres Gráficos Americalee. — Buenos Aires, Junio 1947.

243.562—La Vivienda del mañana. — (Como planear ahora su hogar para la postguerra). — 223 páginas. — Autores: George Nelson y Henry Wright. — Editor: Editorial Contempora. — Impresor: Fogli, Chino y Cía. — Capital Federal, 25|5|947.

243.563—Vida del Chacho. — 176 páginas. — Autor: José Hernández. — Editor: Antonio Dos Santos. — Editor e Impresor: Talleres Gráficos. Ayacucho. — Capital Federal, 2|5|1947.

243.564—Carola. — Marchinha, Música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Morales. — Editor: El Autor. — Impresor A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1º|11|946.

243.565—Fiel palomita. — Canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Morales. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25|11|946.

e.23 jun.-Nº L. 67-v.3 jul.

11 JUNIO|1947

243.595—Historia de una expresión. — 241 páginas. — Autor: Ana María Garasino. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. de Brest y Viñas. — Paraná, 24 de Abril de 1947.

243.598—Sembrando. — Revista. — Propietario: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. — Director: Presbítero Jorge R. Chalup. — Año 1. — Nº 1. — Corrientes, Mayo-junio|947.
— Buenos Aires, 27-9-243.

243.599—Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. — Periódico. — Propietario: Humberto Brignole. — Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. — Director: Emilio Ramón Caravaca. — Año III. — Nº 45. — Resistencia (Chaco), 30-4-947.

243.600—Rubita de ojos granates. — Chacarera, música. — 2 páginas. — Autor: Víctor Oscar Liza. — Editor: el autor. — Impresor: Boccazzi.

243.601—Dominó con figuras. — Didáctica. Autor: Francisco R. Sitonla. — Editor: el autor. — Impresor: Imp. Carbonatto. — Bs. Aires, 15 de Mayo de 1947.

243.603—El pecado del abate Mouret. — 192 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf., Arsope. — Buenos Aires, 9-6-947.

243.604—El dinero. — 224 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.605—Nacida ayer. — Comedia en tres actos. — 120 hojas. — Autor: Garson Kanin. — Traducción: José Alberto Arrieta. — Declaración jurada. — Bs. Aires, Teatro Smart, el día 22 de Mayo de 1947.

243.606—El Rey Pavón y sus vestidos. — Comedia Infantil. — 28 hojas. — Autores: Mario César y Hedy Crilla. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Smart, el día 18 de Mayo de 1947.

243.607—El trigo és de Dios. — Misterio Argentino en tres actos. — 102 hojas. — Autor: Juan Oscar Ponferrada. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Municipal, el día 14 de Mayo de 1947.

243.608—La mujer del panadero. — Comedia en cuatro actos. — 82 hojas. — Autor: Marcel Pagnol. — Traducción: Francisco Madrid. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 14 de Mayo de 1947

243.609—Ivera. — Cancionero Correntino. — Periódico. — Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Año 4. — Nº 63. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

243.610—Compendium. — Revista. — Propietario: Laboratorios Pierre Bardin S.A.C. — Director: Dr. Ambrosio Nijensohn. — Año 7. — Nº 83. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.611—In eternum. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.612—In eternum. — Tango, letra. — 2 páginas. Autor: Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

243.613—Orfandad. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Rolando. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.614—Orfandad. — Vals, música. — 2 páginas. — Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.616—Aquí Está. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. — Director: Vicente Sánchez Ocaña. — Nº 1154. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.619—Nunca más. — Son rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Almada. — Editor: el autor. — Impresor: Edit. Crismar. — Buenos Aires, 10-4-947.

243.620—Don Tritón. — Marcha brasileña, letra. — 2 páginas. — Autor: E. Almada. — Editor: Ernesto Almada. — Impresor: Edit. Crismar. Bs. Aires, 30-5-947.

243.621—Pregón Peronista. — Periódico. — Propietario y director: Raúl Menzaquén Escalante. — Año III. — Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

243.622—Boletín Informativo de Legislación argentina. — Periódico. — Propietario: Editorial La Ley S.R. L. — Director: Jerónimo Remorino. — Año VII. — Nº 13. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

243.623—La Ley. — Diario. — Propietario: Editorial La Ley S.R.L. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Buenos Aires, 1 al 30 de Abril de 1947.

243.624—Revista Jurídica Argentina Ley. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Tomo 43. — Buenos Aires, Julio, Agosto y Septiembre de 1946.

243.625—Feminite Nº 7. — (Revista de modas femeninas). — 36 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Editorial Siluetas. — Impresor: Cía General Fabril Financiera S. A. — Cap. Federal, Junio de 1947.

243.626—Derecho al trabajo. — Periódico. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Mario L. Deveali. — Año VII. — Nº 3. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.631—Sobre el trabajo en oficinas "Control de Trenes", de los Ferrocarriles del país. — 32 páginas. — Autor: Luis A. Bossi (h.). — Editor: el autor. — Impresor: Manuel Cabrera. — Buenos Aires, 11-6-947.

243.632—A Cristo Rey. — (Ofrenda y rezo). — Letra. — 2 páginas. — Autor: D. A. Yacopino. — Editor: el autor. — Impresor: Edit. Crismar. — Bs. Aires, 30-5-947.

243.634—Boletín de la Asociación Permanente. — (Congreso Panamericano de Ferrocarriles). — Propietario: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. — Director: Joaquín Núñez Brian. — Año XXXI. — Nº 100. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

243.636—Asesor en trabajo y previsión. — Revista. — Propietario: Mario Aníbal Castro y Luis Alberto Artigas. — Director: Luis R. Sabatini. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.638—Sintaxis latina. — 116 páginas. — (para tercero y cuarto años). Autor: Santiago Ruiz Fontanarrosa. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Abril de 1947.

243.640—Carmen. — Vals triste Nº 3. — Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo M. Poli. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30-5-947.

e.24 jun.-Nº 68-v.4 jul.

12 DE JUNIO|47

243.643—Luz y Sombra. — Revista. — Propietario y Director: Georges Delacre. — Nº 1. — Año 1. — Buenos Aires, Junio de 1947.

243.648—Nido de Amor. — Vidalita, Música. — 2 págs. — Autor: Cora Silberman. — Editor. El Autor: Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 31 5-947.

243.649—Nido de Amor. — Vidalita, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31-5-947.

243.651—Ocaso. — Estilo, Música. — 2 págs. — Autor: Cora Silberman. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

243.652—Ocaso. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Bnucos Aires, 31 de Mayo de 1947.

243.654—Música para Usted. — Bolero-habanera, Letra. — 4 págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo.— Avellaneda, 6-6-947.

243.655—Música para Usted. — Comedia lírica, radioteatral, cinematográfica en un acto. — 8 págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.656—Fantasía Gitana. — Música. — 4 págs. — Autor. Luisa Nere. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Marjo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.657—Música para Usted. — Bolero-habanera, Música. — 4 págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.692—24 de Febrero. — Periódico. — Propietario y Director: Santiago Decaro. — Año 1. — Nº 1. — General Rodríguez, 4 de Junio de 1947.

243.696—Adelante con Valor. — Canción patriota, Música. — 4 págs. — Autor: Juan Gentile. — Editor: El Autor. — Impresor: Lagreca Hnos. — La Plata, 30-5-947.

243.697—Adelante con Valor. — Canción patriótica, Letra. — 4 págs. — Autor. Antonio Falchi. — Editor: El Autor. — Impresor: Lagreca Hnos. — La Plata, 30-5-947.

243.702—Agua de Oro. — (Caminito del perchel). — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Angelina Costante. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23-4-947.

243.703—Agua de Oro. — (Caminito del perchel). — Paso-doble, Letra. — 2 págs. — Autor: Chinarro y Del Pinar. — Editor: Edit. D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

243.704—El Piquilín. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Abel Bedrune. — Editor. Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Bs. Aires, 23-4-947.

243.705—Novela Breve. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Acotto. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Bs. Aires, 2-2-947.

243.706—Novela Breve. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: René V. Barbier. — Editor: D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 2-2-947.

243.711—Eletos. — Revista. — Propietario: Agustín Manuel Porcelo. — Director. Hugo Modotti. — Año V. — Nº 42. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

243.712—Salgari. — Revista. — Propietario: Editorial Abril S. R. L. — Director: Dr. Mario Segre. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

243.713—Glosario del Tango. — 151 págs. — Autor de las glosas por: Mario Alberto Molins. — Editor: Mario Alberto Molins. — Impresor: Tall. Giagante. — Bs. As., 17 de Marzo de 1947.

243.715—La Voz del Comisionista. — Periódico. — Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. — Director: Rogelio González Anido. — Año VI Nº 65. — Bs. As., Mayo|47.

243.717—Voy Rodando por el Mundo. —

Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Pereyra. — Editor: El Autor. — Impresor. Boccazzi. — Buenos Aires, 12-6-947.

243.727—Sud Oeste. — Revista. — Propietario: Empresas de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Director: Héctor Olivera Lavié. — Año XXII. — N° 264. — Buenos Aires, Junio|947.

243.728—La Vida Literaria (Obras completas de Anatole France). — 512 y 559 págs. — Vol. VIII y IX — Autor: Anatole France. — Traducción: José Raed. — Buenos Aires, 27 de Febrero y [illegible] Abril, respectivamente.

243.729—El Matriarcado. — 320 págs. — Autor: Pablo Lafargue. — Traducción: D. Ladeylace. — Editor: Editorial Intermundo. — Impresor: Tall. Gráf. Lumen. — Bs. As., 15-4-947.

243.730—Historia Antigua (Oriente-Grecia-Roma). — Roma. — 227 págs. — Autor: B. Sarthou. — Edición 7ma. — Editor: Editorial FVD. — Impresor: Imprenta López. — Bs. As., 1-6-47.

243.733—Rosal Franciscano. — Revista. — Propietario: Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Director: Sor. María Josefa Quici. — Año XVI. — Nos. 196, 197, 198. — Octubre, Noviembre, Diciembre 1946.

243.736—Tratado de las Bases, Dirección y Práctica del Tratamiento Moderno de la Sífilis con Notas de Profilaxis. — 810 págs. — Autor: Dr. Nicolás V. Grecco. — Editor: Editorial La Semana Médica. — Impresor: La Semana Médica. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

243.739—Ferdydurke. — 280 págs. — Autor: Witold Gombrowicz. — Editor: Argos, S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 30-4-947.

243.740—Revista Argentina de Higiene Mental. — Propietario: Liga Argentina de Higiene Mental. — Director: Dr. Mario A. Sbarbi. — Año V. — N° 21. — Bs. Aires, Enero|947.

243.741—El Plan Quinquenal Explicado a los Niños. — 120 págs. — Autor: Domingo Rafael Ianantuoni. — Editor: El Autor. — Impresor: L. J. Rosso. — Bs. Aires, Mayo de 1947.

243.742—El Centauro (Vida del General José Antonio Paez, Caudillo Venezolano y Brigadier del Ejército Argentino). — 221 págs. — Autor: J. A. Cova. — Editor: Editorial Venezuela. Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.743—San Martín Aníbal de los Andes, Vida y Obra del Gran Capitán. — 378 págs. — Autor: J. A. Cova. — Editor: Editorial Venezuela. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.744—Gloria Pampeana.— Estilo, Música. — 2 págs. — Autor: Feliciano Pérez. — Impresor: A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.745—Gloria Pampeana. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan M. López y Victorio Pérez. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 25 de Mayo|947.

e.24 jun.-N° 69-v.4 jul.

JUNIO 13 de 1947

243.746 — Rimsky. — Korsakov. — Dibujo (Nicolás Rimsky-Korsakow). — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril 1947.

243.747—Grieg. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.748—Mozart. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kluger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.749—Beethoven. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.750—Beethoven. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.751—Brahms. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.752—Gluck. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.753—Haydn. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.754—Tschaikowsky. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.755—Verdi. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.756—Wagner. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.757—Bach. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.758—Haendel. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires ,Abril de 1947.

243.759—Chopin. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.760—Mendelsohn. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.761—Schumann. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kuger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.762—Liszt. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.763—Schubert. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.764—Berlioz. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.765—Paganini. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.766—Weber. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.809—Sobre la existencia de infinitos sistemas de polinomios de Hermite. — 12 páginas. — Autor: Fernando L. Gaspar. — Editor: Instituto de Matemática Aplicada. — Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. — Rosario, 1945 (Santa Fe).

243.810—Sobre una propiedad de los números reales. — 14 páginas. — Autor: Fernando L. Gaspar. — Editor: Instituto de Matemáticas Aplicada. — Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. — Rosario, 1946 (Santa Fe).

243.811—El libro de los recuerdos. 80 páginas. — Autores: Enrique P. Maroni, E. S. Discépolo y otros. — Editor: José Mario Seuri. — Impresor: Dordoni Hnos. — Buenos Aires, 12 Junio de 1947.

243.813—Don Fernández. — Comedia en tres actos. — 40 páginas. — Autor: Ivo Pelay. — Editor: Argentores. — Impresor: Virtus. — Buenos Aires, 30|5|947.

243.827—Valsecito del recuerdo. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Victorino Pinto. — Editor: El Autor: — Impresor: Santa Teresita. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

243.829—La Verdad. — Diario. — Propietario y Director: Oscar Miguel López. — Año XXXIV, N° 2729. — Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 11 de Junio de 1947.

243.835—La Obra. — Periódico. — Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. — Año XVIII, N° 920. — Ingeniero White, 24 de Mayo de 1947.

243.836—La piel de Zapa. — 224 páginas. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: L. N. Reimpresión. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8|10|946.

243.837—Misas herejes. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: Evaristo Carriego. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.

243.838—La sonata a Kreutzer. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: León Tolstoi. — Traducción: Miguel Kaliuska. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|11|946.

243.839—Freud. — 192 páginas. — Reimpresión: — Autor: Stefan Zweig. — Traducción: Gregorio García Manchón. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

243.840—Victoria. 192 págs. — Reimpresión. — Autor: Knut Hamsun. — Traducción: Anónima. — Editor: Biblioteca Las Grandes Obras. — Impresor: Tall. Gráf. Ortiz. — Buenos Aires, 9|5|1947.

243.841—Lenguaje y literatura para la enseñanza primaria. — 5to. grado. — 160 páginas. — Autor: Luisa H. Martínez. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947. — Reimpresión.

243.842—Lenguaje y literatura para la enseñanza primaria.— 6to. grado. — 160 páginas. — Reimpresión. — Autor: Luisa H. Martínez. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

243.843—La lucha con el Demonio. — 256 páginas. — Reimpresión. — Autor: Stefan Zweig. — Traducción: A. Gregori. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2|5|1947.

243.844—En Guardia. — Semanario. — Propietario: Juan Cabrera. — Director: Antonio Zea. — Año 1, N° 1. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

243.846—You can be sure (No lo dudes). — Fox trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.

243.848—Historia Argentina. — 5to. año Nacional. — 196 páginas. — Autor: F. Arriola. — Editor: Stella, Editorial. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 31|3|947.

243.849—Curso de pedagogía. — [illegible] páginas. — Autor: J. A. Favre. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 24|3|1947.

243.850—Zoología. — 394 páginas. — Edición 2da. — Autor: Jorbe Vidal. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 3|3|947.

243.851—Física: — 1ra. parte. — 428 páginas. — Edición 1ra. — Autor: Jorge Vidal. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 21|4|947.

243.852—Compendio de literatura española (Historia Antología Ejercicios). — 588 páginas. — Autor: Luis J. A. Torres. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 6|3|1947.

243.853—Misal devocionario. — 590 páginas. — Autor: H. E. C. — Edición 1ra. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: S. de Amorrortu e hijos. — Buenos Aires, 11|10|946.

243.854—El señor Littlejohn. — 445 páginas. — Autor: Martín Flavín. — Traducción: Miguel de Hernani. — Editor: Editorial Sudamericana. S. A. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

243.855—Historia de Alemania. — 744 páginas. — Autor: Veit Valentín. — Traducción: Ramón de la Serna. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 10|6|947.

243.856—¡Qué bailarín...! — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: José G. Pendón y Donato L. Baccaro. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

243.857—Ecos lejanos. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: Vicente Denápoli y Donato L. Baccaro. — Editor: Los Autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

243.858—Salí con la mía. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Donato L. Baccaro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.

243.869—Poesías. — 58 páginas. — Autor: Ana Regina Rondeau. — Editor: La Autora. — Impresor: Sociedad Editora Latino Americana. — La Plata, 10|5|947.

243.870—Primacía de lo espiritual. — 286 páginas. — Autor: Jacques Maritain. — Traducción: Mariano Argüello. — Editor: Club de Lectores. — Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos S. R. L. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

e.26 jun. N.° 70-v.7 jul.

JUNIO 14|947

243.873—¡Déjame!... no quiero verte más. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Francisco Canaro, Marianito Mores e Ivo Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 14|6|947.

243.874—¡Déjame!... no quiero verte más. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autores: Francisco Canaro, Marianito Mores e Ivo Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 14|6|947.

243.902—Nuevos Tiempos. — Periódico mensual. — Propietario y director: Julio César Martella. — Año XXXIV. — N° 2.389. — Bahía Blanca, 24 de Mayo de 1947.

243.905—Renta. — Periódico. — Propietario y director: José Jorge Gabriel Cavero. — Año V. — Tomo V. — N° 54. — Buenos Aires, 30|4|947.

243.906—Revista Asociación Argentina Kinesiología. — Revista. — Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. — Director: Rodolfo Coya. — Año II. — N° 5. — Buenos Aires.

243.909—Cóndor y alero. — En 1 acto y 4 cuadros. — 34 páginas. — Música de Manuela Yáñez. — Libreto de Manuela Yáñez y Angel C. Ludueña. — Editor: Manuela Yañez. — Impresor: Padilla & Contreras. — Capital Federal, 24 de Marzo de 1947.

243.910—Visión indígena. — Huiñay Huayna. — (Eternamente joven). — Libreto, 37 páginas. — Prosa de Manuela Yáñez. — Poesías de Hebbe Gladys Collinet. — Música de Manuela Yáñez y Pedro Sofía. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Padilla & Contreras. — Capital Federal, 1|4|947.

243.911—Cóndor y alero. — Música. — 19 páginas. — Autora: Manuela Yáñez. — Editor: Manuela Yáñez y Angel C. Ludueña. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Capital Federal, 7|4|947.

243.912—Visión indígena. — (Huiñay Huayna). — Eternament ejoven. — Música. — 32 páginas. — Autores: Manuela Yáñez y Pedro Sofía. — Editor: Manuela Yañez. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

243.913—Inglés, primer curso. — Texto. — 144 páginas. — Reimpresión. — Autores: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16|4|947.

243.914—La ciencia avanza. — 545 páginas. — Reimpresión. — Autor: Walter Sheperd. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 27 de Marzo de 1947.

243.915—El Santo de la Espada — Vida de San Martín. — 526 páginas. — Reimpresión. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

243.916—Los Thibault VIII. — El verano de 1914, II. — 298 páginas. — Reimpresión. — Autor: Roger Martin Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947.

243.917—Nietzche. — 263 páginas. — Autor: Grane Brinton. — Traducción: Luis Echavarri. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 24|4|947.

243.918—La imprenta en la escuela. — 111 páginas. — Autor: Herminio Almendros. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 20|2|947.

243.919—Los días perdidos. — 139 páginas. — Autora: Ana María Chouhy Aguirre. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16|4|947.

243.926—Derecho Civil. — -eoría general del Derecho Civil alemán. — Volumen III: Los hechos jurídicos. — 380 páginas. — Autor: Andreas Von Tuhr. — Traducción: Tito Rava. — Editor: Librería Editorial Depa ma. — Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijos. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

243.927—A sus órdenes. — (Rotaprint Argentina S. R. L.). — 12 páginas. — Autor anónimo. — Editor e impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, 30|5|947.

243.928—La semilla del viento. — 80 páginas. — Autor: Guillermo Etchebehere. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 10|6|947.

243.929—El Orden. — Periódico. — Propietario y director: Angel P. Vallejos. — Año XIX. — Nº 925. — Avellaneda - Quilmes, 4 de Junio de 1947.

243.931—España democrática. — (Ensayo histórico-social y político). — 215 páginas. — Autor: Juan Aldés. — Editor: Librería Perlado. — Impresor: Tall. Gráf. Lucania. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

243.935—Peritos y pericias judiciales. — 124 páginas. — Autor: Dr. Italo Luis Grassi. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.936—Reseña de la vida económica argentina durante el año 1945. — 309 páginas. — Autor: Instituto de Política Económica, que dirige el Dr. Lucio M. Moreno Quintana. — Editor: Revista de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

243.937—La Argentina debe industrializarse. — 75 páginas. — Autor: Emilio Llorens. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.938—Cajas Nacionales de Jubilaciones. — 49 páginas. — Autor: Mario Perelman. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Luis J. Rosso. — Buenos Aires, Junio 1947.

243.939—Curvas de frecuencia. — (Su ajustamiento por el método de los momentos). — 59 páginas. — Autores: Pablo E. Abad y Emilio Pollak Ried. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, 19 de Noviembre 1946.

243.941—Manual de Química para las escuelas normales. — 388 páginas. — Autor: Pedro R. Giménez. — Editor: Ciordia & Rodríguez. — Impresor: Ruiz Alfonso & Cía. — Capital Federal, 8 de Mayo de 1947.

e.30 jun.-Nº 72-v.11 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente N.° 85.689|945.

Sierra Grande (R. N.) Abril 20 de 1945. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación — Buenos Aires. — El que suscribe, Manuel Reynerio Novillo, argentino, casado, mayor de edad, hábil, comerciante, domiciliado en esta localidad, con libreta de enrolamiento Matrícula N.° 1.513.480, Clase 1896, D. M. 26, O|E. Colonia Sarmiento; ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos quebrados, de lomas bajas, no labrados ni cultivados, de propiedad fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo dentro de una zona de quinientas hectáreas comprendidas en la Colonia Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Distrito Sierra Grande, Sección IIAI del Territorio Nacional de Río Negro, tomando como punto fijo de partida, el esquinero Sudoeste del lote 4, Fracción C. una línea recta imaginaria hacia el Norte hasta alcanzar la distancia de mil quinientos metros y de ahí, una línea semi-recta al Este, hasta el lugar o paraje denominado "Salitral", distancia un mil cuatrocientos metros. De este punto, una línea recta al Sud hasta lindar con el Lote siete, también de propiedad Fiscal. — Me permito llevar a conocimiento del Señor Director General, que para la tramitación de este expediente, confiero Poder amplio al Señor Pedro García, domiciliado en la Calle Piedras N.° 250, de esa ciudad. — Sírvase el Señor Director General proveer de conformidad y Será Justicia. — (Fdo.) Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las nueve horas treinta y un minutos. Acompaña duplicado. Conste. (Fdo). Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1945. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Contestando la vista concedida en el Expediente N.° 85689|45 de acuerdo con las instrucciones recibidas de mi poderdante don Manuel R. Novillo, que la zona solicitada para cateo debe ubicarse en forma de rectángulo de 2.500 (dos mil quinientos) metros en dirección este-oeste por 2.000 (dos mil) metros de norte a sud con vértice sudoeste coincidiendo con el vértice sudoeste del lote 4 (cuatro) citado a fojas 1 (uno). — Declaro que el capital a emplearse en lo expuesto será como mínimo de $ 2.000.— (dos mil pesos) m|n. — Se emplearán en los trabajos 4 (cuatro) peones con las herramientas necesarias, comprendidos picos, barretas, palas, etc., y un camión. — Saluda muy atentamente al señor Director. — Pedro García. — Otro sí digo: La suma a emplearse a que se refiere el segundo párrafo, debe leerse Dos mil quinientos pesos (2.500) m|n. Pedro García. — Recibido en mi oficina hoy diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 12|45. — Agréguese al expte. 85.689|45 y siga a informe la Sección Técnica. — (Fdo.) José María Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, en terreno que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 4 y 7 de la Colonia Pastoril Chilavert, departamento y Territorio referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste, coincide con el esquinero homónimo del mencionado lote 4. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo vigente, ubicada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, mayo 23 de 1947. — Luis Milicua, Encargado del Registro. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica, mayo 24 de 1947. — Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, mayo 29 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 3 de junio de 1947.—

Registrado bajo el N.° 427, folio 92 del Registro de Cateos y Exploracional de Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: "Acompaña duplicado — 500 — Señor Director". — Valen. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 jun.-N.° 32.149-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 87.430|945.

Trelew, octubre 10 de 1945. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe, Francisco Oroquieta, Argentino, casado, agricultor, de 49 años de edad, domiciliado en 28 de Julio, en el Territorio del Chubut, ante el Señor Director se presenta y expone, que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos sin cercar, de propiedad fiscal, sin ocupación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 Hectáreas, situada en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrilátero de 3000 m. en los lados Nord-Este y Sud-Oeste por 6666.66 m. en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, situado en los lotes 18, 19 y 20 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, cuyo punto de partida para su ubicación y al mismo tiempo vértice Norte del cateo será un punto situado en la intersección de la línea divisoria de los lotes 20 y 21 con el camino que va de la Colonia Chubut a la boca del Río Chico. Desde este punto se tomarán 3000 m. con rumbo Sud 30.° Este formando esta línea el lado Nord-Este del cateo. Del punto de partida anterior se tomarán 6666,66 m. con rumbo Sud 60.° Oeste formando esta línea el lado Nord-Oeste del cateo. En los trabajos de exploración se emplearán tres obreros, palas, picos, carretillas, etc. — Autorizo al señor Luis Alberto Ibarra García, domiciliado en Rivadavia 8173 de esa Capital para que me represente en todos los trámites relacionados con la presente solicitud. Saludo al Señor Director muy atentamente. Será justicia. Francisco Oroquieta. — Recibido en mi oficina hoy quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las nueve horas treinta y nueve misutos. Adeuda sellado por valor de $ 8.— Conste.— Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Octubre 19 de 1945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — José María Noceti. — Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, presentada a nombre del señor Francisco Oroquieta, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18, 19 y 20 y terrenos situados al Oeste de los mismos Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados en la siguiente forma: Al Noroeste, una recta de dirección Norte 60.° Este cuya prolongación hacia el Noreste pasa por un punto A, que es la intersección del eje del camino, que va de Colonia Chubut a la desembocadura del ría Chico, con el límite que separa los lotes 20 y 21 de la Colonia antes mencionada: Al Sudoeste, una recta de dirección Norte 30.° Oeste trazada por un punto que se encuentra a 6.666,66 metros al Sud 60° Oeste del punto A; Al Noreste, una recta de dirección Sud 30.° Este que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 4.250 metros al Norte 60.° Este del Puesto de Segundo Gallardo; y finalmente, Al Sudeste, una poligonal compuesta de 4 elementos rectos, que de Sudoeste a Noreste, se define del siguiente modo: El 1.°, es una recta de dirección Sud 60.° Oeste, que siendo paralela al límite Noroeste antes definido del presente cateo, pasa a 3.000 metros al Sud 30.° Este de dicho límite; El 2.°, es una recta de dirección Sud 48.° Este, que pasa en su prolongación hacia el Noroeste a 6.666,66 metros al Sud 42.° Oeste del punto A, antes citado; El 3.°, es una recta de dirección Sud 42.° Oeste, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 500 metros al Norte 48.° Oeste del mismo punto A, y finalmente, El 4.°, es una recta de dirección Sud 60.° Oeste, cuya prolongación hacia el Sudoeste pasa a 4.000 metros al Sud 30.° Este del Puesto de Segundo Gallardo antes citado; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 754 Hás. — El interesado deberá respetar los derechos de la mina "Ameghino", expediente 84.869|45. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes.

— Registro Gráfico, mayo 13 de 1947.

— Luis Milicua. — Jefe del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. —

Sección Técnica, mayo 17 de 1947. — Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a Escribanía de Minas para que lo reserve hasta su oportunidad. — Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1947. — Registrado bajo el N.° 1245, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut a favor del Señor Francisco Oroquieta. Conste. — Julio César Cataldi. — El escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 jun.-N.° 32.158-v.10 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 28 de Junio de 1947

Avisos varios	2.841.—
Derechos de marcas	1.080.—
Adicionales de marcas	——
Suscripciones	92.—
Venta de ejemplares	23.40
Total	4.036.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Registro de Corredores de Cambio

Circular Informativa N.° 64|47 Buenos Aires, 17 de Junio de 1947

La nómina de Corredores de Cambio comunicada por Circular N.° 624 (D. de C.), del 31 de Diciembre de 1946, ha sido ampliada con la inclusión del señor Jorge Solano Cervellón, inscripto bajo el N.° 212.

e.30 jun.N.° 67-v.30 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A los Bancos, Instituciones no Bancarias Autorizadas a Operar en Cambios y demás Firmas Depositarias

Circular N.° 762|47 (D. de C.) Buenos Aires, 17 de Junio de 1947

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto excluir de la nómina anexa a nuestra circular N.° 404 (D. de C.), del 5 de Abril de 1945, a la firma Sociedad Argentina de Cerámica Fénix.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.30 jun.-N.° 70-v.30 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Circular N.° 763|47 (D. de C.) Buenos Aires, 17 de Junio de 1947

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto que las divisas provenientes de la exportación de artículos de hierro enlozado, comercialmente denominado de menaje, podrán negociarse en el mercado oficial al tipo de cambio comprador preferencial (actualmente m$n. 398,01 los 100 dólares o su equivalente en otras monedas).

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.30 jun.N.° 69-v.30 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A los Bancos, Instituciones no Bancarias autorizadas a Operar en Cambios y demás Firmas Depositarias

Circular N.° 766|47 (D. de C.) Buenos Aires, 18 de Junio de 1947

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto intervenir a la firma Gustavo L. Hansen Fábrica de Ampollas y Envases Medicinales "SIADA" a la cual corresponde aplicar las disposiciones comunicadas por nuestras circulares Nos. 401 y 402 (D. de C.) de fechas 28 de Marzo y 4 de Abril de 1945 respectivamente, bajo el título "Firmas que tienen Gerente-delegado o interventor".

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.30 jun.-N.° 65-v.30 jun.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

al 31 de Mayo de 1947

ACTIVO		$ m|n	$ m|n.
Oro:			
En el País . . 2.195.995.505.96			
En el Exterior 252.935.816,78	2.448.931.322,74		
Divisas, Corresponsales en el Exterior:			
Con garantía de su valor en oro	2.056.488.728,31	4.505.420.051.05	
Otras		235.137.704.86	4.740.557.755.91
Bono de Garantía			362.365.781.16
Valores Nacionales — Art. 18 Ley 12.962			248.957.427.12

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Valores Nacionales:		
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	387.192.204.31	
Obligaciones — Ley 12.317	322.331.066.27	709.523.270.58
Inmuebles		10.260.697.72
Mobiliario y Máquinas		1.505.367.20
Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional		35.748.707.58
Intereses, Comisiones y Gastos		12.381.929.04
Cuentas Bancarias — Operaciones		1.608.333.583.25
Préstamos Bancarios con Caución		2.861.863.429.01
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes:		
		5.937.466.975.22
Deudoras en Otros Bancos		1.480.000.000.00
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios		438.594.733.06
Diversos		
		18.447.559.653.85

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Capital		30.354.899.29
Fondo de Reserva General		29.916.250.98
Reserva Especial por Bonos Consolidados		82.094.604.84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos		59.830.802.11
Reserva para Consolidación de Bancos		20.000.000.00
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fomento (Art. 33)		4.000.000.00
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria		10.000.000.00
Fondo para Amortización de Inmuebles		1.539.104.66
Fondo para Amortización de Mobiliario y Máquinas		752.683.60
Circulación Monetaria		4.306.131.584.48
Corresponsales en el Exterior — Divisas		30.797.120.59
Cuentas Corrientes Bancarias		335.922.860.03
Cuentas Corrientes Oficiales		901.294.008.75
Cuentas Corrientes Varias		75.558.430.77
Recursos		92.167.729.11
Depósitos en Otros Bancos por cuenta del B. C. R. A.		12.084.530.183.46
Depósitos de Sociedades de Ahorro para la Vivienda:		
Cuenta Operaciones — Resolución del 27|3|1947		1.739.599.22
Bonos Hipotecarios B. C. R. A.		373.816.300.00
Diversos		7.113.494.96
		18.447.559.653.85

% de garantía en oro y divisas con respecto a:

Circulación Monetaria	109,37
Circulación Monetaria y Depósitos en el B.C.R.A.	85,51

Miguel Miranda, Presidente. — D. Orlando Maroglio, Gerente General. — Carlos C. Bockmann, Contador. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación.

e.30 jun.-N.° 65-v.30 jun.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

al 15 de Mayo de 1947

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Oro:			
En el País . . 2.203.453.712,51			
En el Exterior 347.853.021,32	2.551.306.733,83		
Divisas, Corresponsales en el Exterior:			
Con garantía de su valor en oro	2.082.020.944,57	4.633.327.678.40	
Otras		247.042.912.78	4.880.370.591.1
Bono de Garantía			362.365.781.1
Valores Nacionales — Art. 18 Ley 12.962			248.957.427.1

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Valores Nacionales:		
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional . . .	387.192.204,31	
Obligaciones — Ley 12.817	322.331.066,27	709.523.270.58
Inmuebles		10.260.697.72
Mobiliario y Máquinas		1.505.367.20
Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional		28.481.719.66
Intereses, Comisiones y Gastos		9.693.400.26
Cuentas Bancarias — Operaciones		1.948.787.050.61
Préstamos Bancarios con Caución		2.860.509.430.93
Préstamos Bancarios con Garantías Diversas		65.104.51
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes		5.267.668.091.80
Deudores en Otros Bancos		1.480.000.000.00
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios		420.111.046.00
Diversos		
		18.228.298.978.73

PASIVO		m$n.
Capital		30.354.899.29
Fondo de Reserva General		29.916.250.98
Reserva Especial por Bonos Consolidados		82.094.604.84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos		59.830.802.11
Reserva para Consolidación de Bancos ..		20.000.000.00
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fomento (Art. 33)		4.000.000.00
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria		10.000.000.00
Fondo para Amortización de Inmuebles .		1.539.104.66
Fondo para Amortización de Mobiliario y Máquinas		752.683.60
Circulación Monetaria		4 819.212.785.90
Corresponsales en el Exterior — Divisas		21.424.091.85
Cuentas Corrientes Bancarias		491.819 681.20
Cuentas Corrientes Oficiales		838.498.966.49
Cuentas Corrientes Varias		72.461.777.05
Recursos		70.968.282.99
Depósitos en Otros Bancos por cuenta del B. C. R. A.		11.890.195.216.52
Depósitos de Sociedades de Ahorro para la Vivienda — Cuenta Operaciones — Resolución del 27|3|1947.		1.110.579.99
Bonos Hipotecarios B. C. R. A.		371.638.200.00
Diversos		9.481.051.26
		18.228.298.978.73

% de garantía en oro y divisas con respecto a:

Circulación Monetaria 115,09
Circulación Monetaria y Depósitos en el B.C.R.A. 88,09

Carlos Edgar Martín, Vicepresidente. — D. Orlando Maroglio, Gerente General. Carlos C. Beckmann, Contador. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación

e.30 jun.-N.° 66-v.30 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 355

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipo de radiodifusión en onda corta".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de Julio de 1947, a las 15,20 horas, en el local número 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 jun.-N.° L. 3.218-v.17 jul.

Licitación Pública N.° 356

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "cables y accesorios para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de Julio de 1947, a las 15,40 horas, en el local número 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 jun.-N.° L. 3.219-v.17 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los pintura a ejecutar en el edificio de trabajos de reparaciones generales y la sucursal Salta cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.24 jun.-N.° L.3.125-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.125-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.125-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L.3.125-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.125-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L.3.125-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L.3.125-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.125-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.125-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3.125-v.12 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a ejecutar en el edificio de sucursal General Villegas (Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.24 jun.-N.° L.3.142-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.142-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L3.142-v.28jun.
e30 jun.-N.° L.3.142-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.142-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L-3142-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L.3.142-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.142-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.142-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3.142-v.12 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a ejecutar en el edificio de sucursal Luján (Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación $ 15. — c|juego) en División Inmueblesy Construcciones, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal (2.° piso, local 252). El Gerente.

e.24 jun.-N.° L.3.141-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.141-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.141-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L.3.141-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.141-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L.3.141-v.3 jul
e.5 jul.-N.° L.3.141-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.141-v. 8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.141-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3141-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Llamado a: Lic. Priv. U.° 443; ramo cubiertas; apertura: 4 de Julio, a las 15 horas; Expte. N° 14.634|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.30 jun.-N° L. 3233-v.4 jul.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General del Material del Ejército

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 79 para el día 18 de Julio de 1947, a las 9,35 horas, para la provisión de: 25 (veinticinco) conductómetros, para pruebas de válvulas de recepción de todo tipo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Nación General del Material del Ejército.

e.30 jun.-N.° L. 3.216-v.11 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la contratación, en alquiler, de camiones para transporte de suelos.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Julio, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día hábil anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 jun.-N.° L. 3.220-v.11 jul.

Licitación pública para la adquisición de postes, 1|2 postes, varillas y tranqueras, $ 43.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Julio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso. esc. 308, Cap., o hasta el día hábil anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 jun.-N.° L. 3.221-v.11 jul.

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 415.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 jun.-N° L. 3234-v.11 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de refección de afirmados en la ciudad de Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas.

Las propuestas se presentarán en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe hasta el 19 de Julio próximo y en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 14.385-LP-947. — Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — El Secretario General.

e.30 jun.-N.° L. 3217-v.11 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO IGNACIO PEREZ.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 26 de Mayo al 6 de Junio de 1947.

e.30 jun. N.° 1612 v.11 jul.
Buenos Aires, Marzo ocho de 1947.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COHEN SEMARIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 920. — Primer Testimonio: Número Trescientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen los Señores don Yomtov José Semaría, que firma: "J. Semaría", argentino naturalizado, comerciante, Ingeniero; don Moisés Cohen, que firma: "M. Cohen", uruguayo, comerciante; don David Bension Cohen, que firma: "D. B. Cohen", argentino naturalizado, comerciante, doña Esther Cohen de Semaría, que firma: "Ana C. C. de Spinetto", argentina, quehaceres domésticos; y su cónyuge don Raúl Domingo Spinetto, que firma: "R. D. Spinetto", argentino, comerciante; doña Ana Cohen de Semaría, que firmo: "Ana C. de Semaría", italiana, quehaceres domésticos; doña Rebeca Cohen de Joselevich, que firma: "Rebeca C. de Joselevich", uruguaya, profesora, y don Moisés Cohen, que firma: "M. B. Cohen", argentino naturalizado, comerciante, todos casados en primeras nupcias y domiciliados en la calle Alsina mil ciento treinta y dos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en el carácter que invisten de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COHEN SEMARIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura del veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí, el autorizante, en el folio ciento sesenta y tres del Registro trescientos siete a mi cargo, protocolo de ese año, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Marzo siguiente, bajo el número doscientos setenticinco, folio trescientos cuarenticuatro, Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y transcripto en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público... comparecen... don Yomtov José Semaría, que firma: "J. Semaría", argentino naturalizado... don Moisés Cohen, que firma: "M. Cohen", uruguayo... don David Bensión Cohen, que firma: "D. B. Cohen", argentino naturalizado... doña Esther Cohen de Spinetto, que firma: "Esther C. de Spinetto, argentina... y su cónyuge don Raúl Domingo Spinetto, que firma: "R. D. Spinetto", argentino... doña Ana Cohen de Semaría, que firma: "Ana C. de Semaría", italiana... doña Rebeca Cohen de Joselevich, que firma: "Rebeca C. de Joselevich", uruguaya... y don Moisés Cohen, que firma: "M. B. Cohen", argentino naturalizado, todos casados en primeras nupcias... y los comparecientes dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y sujeto en un todo a las condiciones estipuladas en las siguientes cláusulas: Primera: De la Sociedad: Por la presente los Señores don Yomtov José Semaría, don Moisés Cohen, don David Bensión Cohen, doña Esther Cohen de Spinetto, doña Ana Cohen de Semaría, doña Rebeca Cohen de Joselevich, y don Moisés Cohen, transforman con efecto retroactivo al primero de Febrero del año en curso, la sociedad en comandita "Cohen, Semaría y Compañía", que tienen constituída conforme a lo legislado en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la referida ley y del Código de Comercio argentino, en todo lo que no esté previsto y reglamentado especialmente en las cláusulas y condiciones del presente contrato. Segunda: Denominación: La Sociedad girará bajo el rubro social de "Cohen, Semaría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tercera: Del domicilio. El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital, calle Alsina número mil ciento treinta y dos... Cuarta: El término... La presente sociedad comenzará a regir el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro y su terminación se fija al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinta: Del objeto: La sociedad tendrá por objeto seguir explotando la casa de comercio en el ramo de confecciones en general y sus anexos y elaboración y venta de toda clase de artículos necesarios a sus fines que giraba en esta plaza con el rubro de "Cohen Semaría y Compañía", de la que es continuadora y de cuyo activo y pasivo social se hicieron cargo los comparecientes en la fecha... Sexta: Del capital: El capital social se fija en la suma de Tres millones trescientos mil pesos moneda nacional... Séptima: De la Gerencia: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Yomtov José Semaría, en el carácter de Gerente Principal e Ingeniero Don Moisés Cohen, don David Bensión Cohen, don Moisés Cohen y don Raúl Domingo Spinetto en calidad de Gerentes Administrativos. El uso de la firma precedida del rubro social estará a cargo del Gerente Principal don Yomtov José Semaría por sí sola y de los Gerentes Administrativos en la siguiente forma: Ingeniero don Moisés Cohen conjuntamente con don Raúl Domingo Spinetto... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Emilio León y don Juan M. Cumbreño, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Esther C. de Spinetto. Ana C. de Semaría. Rebeca C. de Joselevich. J. Semaría. M. Cohen. D. B. Cohen. R. D. Spinetto. M. B. Cohen. Juan M. Cumbreño. Emilio León. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones". Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes, dicen: Que han decidido modificar las cláusulas sexta, séptima y agregar la cláusula décimo-novena al contrato social. Que en consecuencia dichas cláusulas quedarían redactadas en la siguiente forma: Cláusula sexta: — Del capital: El capital social se eleva de Tres millones trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de cinco millones de pesos, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: dos mil cuotas o sea la suma de dos millones de pesos por el socio Señor don Yemtov José Semaria, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos por el Señor don David Bensión Co- Cohen, quinientas treinta cuotas o sean quinientos treinta mil pesos por el señor Ingeniero don Moisés Cohen, quinientas treinta cuotas o sean quinientos treinta mil pesos por la Señora Esther Cohen de Spinetto, trescientas ochenta cuotas o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional por la Señora Ana Cohen de Semaría, trescientas ochenta cuotas o sean trescientos ochenta mil pesos por la Señora Rebeca Cohen de Joselevich y trescientas ochenta cuotas o sean trescientos ochenta mil pesos por el Señor socio don Moisés Cohen. Dicho aumento se integra con las cuentas particulares de los socios a la fecha del balance efectuado el día treinta y uno de Enero del corriente año. — Cláusula séptima: — La Dirección y administración de la sociedad, estará o cargo de don Yemtov José Semaría en el carácter de Gerente General e Ingeniero Moisés Cohen, don David Bensión Cohen, don Moisés Cohen y don Raúl Domingo Spinetto, en carácter de Gerentes Administrativos. El Señor Gerente General tendrá individualmente el uso de la firma precedida del rubro social, por sí sólo y sin limitación alguna y será el representante legal de lo sociedad. Se le confiere poder general de administración de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los poderes especiales exigidos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Los gerentes administrativos no tendrán individualmente el uso de la firma social pero sí en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Para trámites, firmas de contratos de provisión y cobranzas de licitaciones ante los poderes públicos podrán actuar indistintamente todos los gerentes. La remoción de los gerentes asignados y el nombramiento de nuevos gerentes, será efectuado por asamblea de socios, requiriéndose para ello la mayoría de las tres cuartas partes de capital. La firma social no podrá ser usada para asuntos extraños al negocio ni dada en garantía o fianza de terceros, ni aún bajo la responsabilidad personal. — Cláusula décimo novena: — Los socios podrán transformar el tipo jurídico de esta sociedad, por mayoría de capital. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Egidio Roque Zampaglione y don José Ismael Estupiñán, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Semaría. —

M. Cohen. — D. B. Cohen. — Esther C. de Spinetto. — R. B. Spinetto. — Ana C. de Semaría. — Rebeca C. de Joselevich. — M. B. Cohen. — Egidio Zampaglione. — José I. Estupiñán. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cohen Semaría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, que llevan los números: del seiscientos noventa y un mil ciento treinta y siete al presente, correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Raspado: cargo: modificar: décima: Ana: Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 jun.-N° 32.173-v. 4 jul.

ED. B. COVEY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F° 836. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarentisiete, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Eduardo Bruce Covey, de cuarentiocho años de edad, norteamericano, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Quenard y don Miguel Tricarico, de veintiocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mariana Mercedes Rossi, ambos domiciliados en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: — Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: — La sociedad se denominará "ED. B. COVEY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio principal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o en el extranjero y el plazo de duración de la misma será de Diez Años, contados desde el primero de abril del corriente mes, pero se considerará prorrogado por períodos iguales en forma sucesiva e indefinidamente por voluntad de ambos socios. — Podrá disolverse al finalizar cualquier ejercicio económico siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de tres meses. —

Se entiende por ejercicio económico cada período anual comprendido entre el primero de abril y treinta y uno de marzo de cada año. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de representaciones, importaciones y exportaciones que tiene en esta capital don Eduardo Bruce Covey, cuyo activo y pasivo, como se dirá más adelante, transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, pudiendo dedicarse y realizar por cuenta propia o en representación de terceros comerciantes fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles o industriales, relativos a la compraventa, exportación, fabricación, transporte y transformación de mercaderías y la importación y exportación de todos sus ramos, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley y en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituírlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Tercera: — El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional don Miguel Tricarico y setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional don Eduardo Bruce Covey. — Los socios señores Miguel Tricarico y Eduardo Bruce Covey cubren los aportes antes mencionados con los créditos que a su favor en las cuentas personales y de capital resultan de los libros del citado negocio de don Eduardo Bruce Covey, matriculado en el Registro Público de Comercio el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número ochocientos sesentiocho, folio cuatrocientos sesenta del libro cuarentiuno, cuyo activo y pasivo transfiere y toma a su cargo la sociedad, conforme al balance que suscripto por ambos socios se agrega a la presente escritura, obligándose el socio don Miguel Tricarico a depositar dentro del término de cinco días la suma de seis mil seiscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional que faltan para la integración total de su aporte. — La existencia y efectividad de los valores que surgen del precitado balance es garantizada solidariamente por ambos socios. — Cuarta: — La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en el carácter de Gerentes. — Los socios usarán la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad, que la requieran siéndoles terminantemente prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma. — Quinta: — Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas de común acuerdo entre los socios sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y serán asentadas en un Libro de Actas debidamente rubricado. — Sexta: — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta el máximo exigido legalmente, serán repartidas entre los socios por partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: — Con cargo a gastos generales se asigna a cada socio-gerente un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Octava: — En caso de impedimento o fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente o capaz convendrá con los herederos del muerto o incapaz la prosecución o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de común acuerdo y si alguna de las partes decidiera por sí sola proseguir con los negocios sociales, la devolución de capital y utilidades a la otra partes se hará tomando como base el último balance y

importe será pagado mediante diez otas iguales y sucesivas distanciadas tre sí de noventa en noventa días. Nona: Las divergencias por interpretación ejecución de este contrato o disolución liquidación de la sociedad, serán diriidas por árbitros, arbitradores, desigdos uno por cada parte y en caso de sacuerdo, éstos nombrarán un árbitro ico cuyo fallo será inapelable. — Déma: — En todo lo no previsto regirá Ley once mil seiscientos cuarenta y nco y demás que sean pertinentes. — Yo el Escribano autorizante hago nstar que de acuerdo con lo que estaece la Ley Nacional número once mil hocientos sesenta y siete, se han efecado las publicaciones que en la misma determinan lo que así se acredita con s ejemplares de los diarios "Boletín ficial" y "Noticiero Argentino" del a diez al catorce de marzo del corrien año, que se agregan a la presente esitura, no habiéndose presentado reclaación ni oposición alguna. — Leída le les es la presente escritura se raticaron en su contenido y firmaron como ostumbran hacerlo, juntamente con los stigos del acto señores don José Saansky y don Eloy M. A. Prefumo, ecinos, hábiles, mayores de edad y pernas de mi conocimiento, de lo que doy . — Covey. — Miguel Tricarico. — osé Savransky. — E. M. A. Prefumo. Ante mí: Horacio E. Rossi. — Es mi sello. — Concuerda con su matriz e pasó ante mí al folio ochocientos nta y seis del Registro doscientos sesta a mi cargo, doy fe. — Para la ciedad "Ed. B. Covey y Compañía", ciedad de Responsabilidad Limitada", pido este primero testimonio en tres los de un peso con cincuenta centavos neda nacional, cada uno, numerados relativamente del trescientos trece l novecientos cuarenta y tres, al prete, que sello y firmo en la ciudad de en s Aires a los quince días del mes mayo de mil novecientos cuarenta y te. — Firmado: Horacio E. Rossi.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947. — rlos Castro Walker, secretario.

e.30 jun.-N.º 32166-v.4 jul.

MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL

ciedad de Responsabilidad Limitada

or disposición del Señor Juez de Corcio, Doctor Luis Gómez Molina, se e saber por el término de cinco días siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capi de la República Argentina, a los ce días del mes de Junio del año l novecientos cuarenta y siete, entre Señores Don Ricardo González Mon vo, casado, con domicilio en la calle acucho Nº 1065; Don Rubén Moreno, tero, domiciliado en la calle Pasteur 158; Doña Celina González Montal de Moreno, casada, con domicilio en calle Ayacucho Nº 1065 y Don Enue Moreno, soltero, domiciliado en la le Pasteur Nº 158, todos de nacionaad argentina y mayores de edad, se convenido la constitución de una socie de Responsabilidad Limitada, a rese por las prescripciones de la ley ional número Once mil seiscientos cuata y cinco, de acuerdo a las bases condiciones siguientes: Primera: La iedad girará bajo la razón social de: IOTOR LINE COMERCIAL E INSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONBILIDAD LIMITADA", la que adopasimismo, como denominación comer l. — Segunda: La Sociedad tendrá sede principal de sus negocios, adistración y domicilio legal en esta pital Federal, actualmente en la ca Cangallo Nº 1926, sin perjuicio de sucursales, agencias y filiales que po instalar en lo sucesivo en cuaer punto del territorio del país y en extranjero. — Tercera: Constituirá objeto esencial de sus actividades la lotación del ramo de: "Importación Exportación De Motores, Maquinarias Herramientas", pudiendo desarrollar a otra actividad comercial e indusl no limitada por el artículo tercero la ley Nº 11.645. — Para llenar fines, la Sociedad podrá adquirir y lotar toda clase de bienes inmues, muebles y semovientes, incluyendo eaderías, frutos y productos, títulos, itos, derechos y acciones todos los e podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de treinta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución al término de un año de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con anticipación no menor de tres meses. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 100.000.00), dividido en Mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben a razón de Doscientas cincuenta cada uno e integran en dinero efectivo. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, no mediando unanimidad de los socios, salvo — (Sigue En El Sello Fiscal De M$N. 0.10 Nº 435,602 G.) — (Viene Del Sello Fiscal De M$N. 0.10 Nº 435,601 G.) — lo que se establece más adelante para la transferencia hereditaria. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter, tendrán facultades de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester; firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, otorgar poderes generales y especiales, firmando las escrituras y documentos que sean necesarios. — La enumeración de facultades que antecede es paramente enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la siguiente: Para la compra, venta, permuta o transferencia de bienes inmuebles y créditos hipotecarios se requerirá la concurrencia y firma de todos los gerentes. — Los socios-gerentes, cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo indistintamente la firma de cualquiera de ellos en la forma que acostumbran, salvo en los casos limitados precedentemente en que firmarán todos los gerentes al pie de la razón social. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente, sin la anuencia de los demás socios, a otras actividades comerciales. — Novena: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resuel- — (Sigue En El Sello Fiscal De M$N. 0.10 Nº 435,603 G.) — (Viene Del Sello Fiscal De M$N. 0.10 Nº 435,602 G.) — tos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno o más de los socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, mediante el pago al socio o socios salientes de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el importe nominal de sus cuotas, ganancias que les correspondan y parte en el Fondo de Reserva Legal. — No habiendo acuerdo a este respecto, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue a los otros garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante, del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo-Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los arbitradores deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — En caso de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 jun.-Nº 32.174-v.4 jul.

ANTONIO H. ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los Señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 55 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes 3131, Inocencio Janeiro, español, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, José Castro, español, casado, de 48 años de edad, con domicilio en Matheu 1156, José Gandolfo, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Corrientes 3131, Samuel Kremer (que firma Kreimer) argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Belgrano 445 de Avellaneda, y don Antonio Salimbene, argentino, casado, domiciliado en Martínez 854, de 49 años de edad, únicos socios de la Sociedad "ANTONIO H. ALONSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ochocientos (1800) al folio setenta y siete (77) del libro nueve (9) de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato originario en la siguiente forma: Primero: Se aumenta en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 110.000 m|n.) más el capital social de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 420.000 m|n.) ascendiendo por tanto el capital a la suma de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 530.000 m|n.). — Del nuevo capital aportado corresponde al socio Señor Inocencio Janeiro, cincuenta (50) cuotas de quinientos pesos ($ 500,00) moneda nacional cada una, al socio Señor José Castro, cincuenta (50) cuotas de quinientos pesos, al socio Samuel Kremer cincuenta cuotas de quinientos pesos ($ 500,—) moneda nacional cada una, al socio José Gandolfo, cincuenta (50) cuotas de quinientos pesos ($ 500,—) moneda nacional cada una, y al socio Señor Antonio Salimbene, veinte (20) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una ($ 500,—) totalmente integrado de acuerdo con el balance inventario que se acompaña debidamente firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — Segundo: Se refunden las cláusulas "Tercera y Cuarta" en una sola del siguiente tenor: Ejercerá la gerencia de la sociedad con todas las facultades otorgadas por la ley número 11.645 y sin ninguna clase de limitación el socio Señor Antonio Honorato Alonso. — También, y en forma simultánea, conjunta, separada o indistintamente, podrán actuar como gerentes cualquiera de los otros socios, Kremer, Castro, Janeiro, Gandolfo y Salimbene, pero bien entendido con la condición expresa de hacerlo siempre en forma conjunta dos de ellos. — Tercero: Se sustituye la cláusula "Sexta" por la siguiente: Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán, después de las deducciones de que habla el artículo siguiente en la proporción que se establece seguidamente; veinte y cuatro, cuatro por ciento (24,4 o|o) a Antonio Honorato Alonso: diez y seis, cuatro por ciento (16,4 o|o) a Samuel Kremer; diez y seis, cuatro por ciento (16,4 o|o) a José Castro; diez y seis, cuatro por ciento (16,4 o|o) a José Gandolfo; diez y seis, cuatro por ciento (16,4 o|o) a Inocencio Janeiro, y diez por ciento (10 o|o) a Antonio Salimbene. — Cuarto: Se modifica la cláusula "Décimo Segunda" en la siguiente forma: En cualquier momento que se estableciera o probara la pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social, los socios podrán, por mayoría de votos que representen mayoría de capital, disponer las disolución y liquidación de la sociedad. — Quinto: Se sustituye la cláusula "Décimo Tercera", por la siguiente: Todos los socios están perfectamente conformes en acatar y respetar las instrucciones de trabajo que para cada uno de ellos dispusiera el Director Gerente don Antonio Honorato Alonso. — Queda expresamente convenido que los socios deben dedicar toda su actividad e interés exclusivamente al desenvolvimiento de las actividades de los negocios correspondientes a esta sociedad, quedándoles, en consecuencia, prohibida su atención personal en otras labores. — No está comprendido en esta prohibición precedente el Señor Antonio Honorato Alonso quien queda en libertad para actuar en cualquier otra esfera sin restricción alguna; también se exceptúa de esta prohibición al Señor Samuel Kremer, para actuar exclusivamente en los negocios vinculados a la sociedad en formación de explotación agrícola ganadera a denominarse "Establecimientos Ganaderos "La Ethel" Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiéndose en la misma intervenir en la explotación de ramos análogos o similares al de esta sociedad — Sexto: Se modifica la cláusula "Décimo Séptima" en la siguiente forma: cada uno de los socios podrá efectuar un retiro mensual hasta la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1,000,00 m|n.), a cuenta de utilidades. — Las sumas que retire cada socio se debitarán en la cuenta personal de los mismos para descontarse en la oportunidad del balance de las ganancias que arroje la sociedad. — Séptimo: Se faculta al Señor Aníbal B. Archenti para correr con la tramitación de este Contrato, en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Antonio Honorato Alonso; Inocencio Janeiro; José Castro; José Gandolfo; Samuel Kremer; Antonio Salimbene. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 jun.-Nº 32.194-v. 4 jul.

"YUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretaría Dr. R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Alberto Bonifacio López Ortega, casado, argentino, domiciliado en Alvarado 2420, Jesús Tronconi, casado, argentino, domiciliado en Belgrano 2654, Miguel Labriola, casado, argentino, domiciliado en Cochabamba 3427, y Emilio Domingo Pomito, soltero, argentino, domiciliado en Billinghurst 262; resolvieron constituir entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera — Bajo la denominación de "YUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645 y disposiciones de este contrato. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, y su duración será de tres años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, fraccionamiento y venta de productos alimenticios. Para las necesidades de su giro podrá: celebrar toda índole de actos y contratos que tiendan a favorecer su desenvolvimiento, pudiendo otorgar todo documentos públicos y privados pertinentes; tomar dinero prestado y operar al efecto con los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles por título oneroso o gratuito y gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: Don Alberto Bonifacio López Ortega, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; don Jesús Tronconi, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; don Miguel Labriola, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos y don Emilio Domingo Pomito, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos. — Quinta: Cuando el giro de los negocios lo hiciera necesario, la asamblea de socios podrá resolver, con el quórum y la mayoría de votos legales, el aumento del capital social. En este caso los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas cuotas, las que serán adjudicadas por partes iguales a cada uno. Si alguno o algunos de los socios no suscribiera nuevas cuotas, las que a él o ellos le correspondieran, serán prorrateadas entre los restantes socios y por partes iguales a cada uno. En caso de que los socios no se interesaren y siempre que no excediese al máximo legal establecido, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero por resolución unánime de los demás. — Sexta: — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto B. López Ortega, Jesús Tronconi y Miguel Labriola, que quedan designados Gerentes de la misma en este acto y tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. Los Gerentes podrán actuar en la administración y dirección de la sociedad en forma conjunta o alternativamente dos de ellos, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o negociaciones ajenas a la misma. Para que la documentación de la sociedad tenga validez, deberá llevar la firma de dos de los Gerentes por lo menos. — Séptima. — Anualmente, al treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando lo requieran dos socios por lo menos. Los balances generales se considerarán aprobados, estén o no firmados, si ninguno de los socios formula observación a los mismos, dentro de los quince días de haber quedado exhibido. De las utilidades realizadas y líquidas que pudieran obtenerse se separará el cinco por ciento para la reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que sean titulares. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas. — Octava: —

Sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 11.645, cuando algunos de los socios decidiera la venta de sus cuotas de capital, queda expresamente obligado a ofrecerlas, en primer término, a los demás socios; adjudicándose entre todos y en la forma dispuesta en la cláusula quinta, el capital del socio saliente. Si alguno de los socios no tuviere interés en la parte que le corresponde, la misma podrá ser tomada por todos o por alguno de los demás socios y la adjudicación se hará en la forma precedentemente establecida. — Novena: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán seguir como socios de la entidad, unificando su representación si heredan dos o más personas. Si él o los herederos deciden vender su participación, sin perjuicio de observarse la disposición del artículo 12 de la ley 11.645, quedan obligados a dar preferencia en la compra a los demás socios, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior. — Décima: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: — Al disolverse la sociedad, por cualquier causa, la liquidación se efectuará por medio de los Gerentes. Después de cancelado el pasivo y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Duodécima: — Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 11.645. Al solicitar la inscripción se harán los depósitos de los fondos que deberán integrar los socios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley citada. — Décima Tercera: — Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la presente, serán resueltas por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, rigiéndose en todo lo no previsto en este contrato, por las disposiciones de la ley 11.645. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento habilitado con el sellado de ley, en el lugar y fecha consignados al comienzo. Firmado: Emilio D. Pomito. — Jesús Tronconi. — M. Labriola. — A. López Ortega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 jun. Nº 32.185 v.4 jul.

JOSE RADIONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores José Radioni, italiano, con domicilio en la calle Juramento, Capital y Enrique De France, argentino, domiciliado en la calle Arribeños Nº 2482, Capital, ambos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la ley 11.645, que girará bajo la razón social de JOSE RADIONI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos objetos principales son los siguientes: fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos estampados, trabajados o fundidos en metal y toda operación perteneciente al ramo y especialmente la continuación de los negocios que realizaba el Señor José Radioni, con domicilio en la calle Juramento Nº 1579, cuyo activo y pasivo según balance es tomado a su cargo. — 2º) El domicilio de la sociedad es Buenos Aires, actualmente en la calle Monroe 940, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — 3º) El Capital social es de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.00) m|n., dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: 488 cuotas o sean 48.800.00 pesos por el Señor José Radioni y dos cuotas o sean $ 200 por el señor Enrique De France, estando constituído por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, créditos a cobrar y efectivo en caja y bancos, de acuerdo al balance general practicado al 1º de Enero del corriente año, que forma parte de este contrato y que incorporan en la misma fecha. —

4º) La duración de la sociedad será de 5 años, a partir desde el 1º de Enero de 1947. — 5º) Quedan designados gerentes las siguientes personas: el socio señor José Radioni y la señora Amalia María Julia Lista de Radioni, quienes tendrán indistintamente uso de firma social con todas las facultades de disposición y administración, incluso las establecidas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, las que se dan por reproducidas, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. —

Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires. — 6º) El socio gerente señor José Radioni queda autorizado para realizar operaciones de compra, venta, importación o exportación por cuenta propia en artículo del ramo y solamente no podrá industrializar productos similares a los explotados por la sociedad. — 7º) Se llevará contabilidad legal, y todos los años se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — Las amortizaciones se fijarán anualmente. — Cualquier reserva aparte de la legal se determinará por mayoría de socios. — Para el primer ejercicio se computarán todas las operaciones realizadas a partir del 1º de enero del cte. año. — 8º) Las ganancias o pérdidas se distribuirán anualmente entre los socios en la siguiente proporción: 70 % al señor José Radioni y el 30 % al Sr. Enrique De France. — 9º) El Señor Enrique De France compromete para el mejor éxito de la empresa toda su actividad personal. — 10º) Los socios podrán asignarse sueldos por resolución de mayoría de votos de la asamblea, los que se imputarán a la cuenta de "gastos generales". — 11) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación por iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama simple. — El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y todas las resoluciones — salvo aquellas para las que el artículo 18 de la Ley 11.645 exija expresamente la unanimidad — se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — 12) El socio señor José Radioni podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, preavisando al socio De France con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — 13) En caso de fallecimiento del señor José Radioni los herederos continuarán en la sociedad unificando la representación, pudiendo asumir el representante designado el carácter de gerente. — Servirá de base para cualquiera de las situaciones de este artículo y el anterior, un balance general practicado a los treinta días de notificada la disolución o producido el fallecimiento. — En todos los casos de disolución el activo líquido se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — 14) Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 15) Hacen constar los otorgantes que transfiriéndose a la sociedad la parte del activo y todo el pasivo de la firma José Radioni, Juramento 1579, Capital, ha cumplido con lo dispuesto, la Ley 11.867, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y "Gaceta del Foro" de Buenos Aires, las que vencieron el 10 de Enero de 1947, sin haberse producido oposición alguna. — Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — José Radioni. — Enrique De France. — Testado: entre Costa y "se y se y hace", no vale. — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jun.-Nº 32.186-v.4 jul.

"K. L. M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, internamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente Contrato:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Hermán Mari Cornelis van Eck Duymaer van Twist, que firma "Duymaer van Twist", de estado casado, de nacionalidad holandesa: Doctor Santiago Baqué, de estado casado, de nacionalidad argentina y Don Horacio A. Campi, de estado soltero, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "K. L. M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objetos: el comercio en materia de transportes total o parcialmente aéreos y ramos anexos, especialmente la representación de la Compañía Real Holandesa de Aviación K. L. M. de La Haya, representaciones y mandatos en general, agencia de viajes, turismo y publicidad. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, incluso la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, ob-

tener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento aún por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusos el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa.

— Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones en la calle Veinte y cinco de Mayo número ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Su duración se establece en veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el Señor Herman Mari Cornelis van Eck Duymaer van Twist, con noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Doctor Santiago Baqué, con cinco cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda y el Señor Don Horacio A. Campi con cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales. — En total: cien cuotas, cien mil pesos. — El capital se integra en cincuenta por ciento en este acto y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del Director Gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La propiedad de cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato.

— Artículo Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, más no podrá ser cedida a terceros extraños sino conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de un Director Gerente. — En el momento de la fundación de la sociedad es designado Director Gerente el Señor Don Herman Mari Cornelis van Eck Duymaer van Twist. — El Director Gerente tendrá las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (antigua numeración) del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio (que se dan por transcriptos en esta cláusula) y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues el Director Gerente podrá ejercer por sí o por apoderado cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de los bienes y derechos sociales, permitido por la ley, sin restricción alguna. — Artículo Octavo: La remuneración del Director Gerente, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Artículo Décimo Primero: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Segundo: El treinta y uno de Diciembre de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, el Director Gerente deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previstos en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las gratificaciones a los empleados que se tengan por convenientes, el resto se dividirá entre los socios, en proporción de sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere

— Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por uno o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo noveno. — Una vez liquidadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: El Director Gerente queda facultado para realizar por cuenta propia o por representación de otras operaciones análogas a los que forman el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de uno o más socios la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Los socios autorizan al Dr. Don Dirk Alexander Ysselstjn para efectuar los trámites de publicación e inscripción del contrato, depositar la parte de capital en el Banco de la Nación Argentina y en oportunidad retirarlo y para hacer toda otra gestión relativa a la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad. — Leída que les fué, los otorgantes en prueba de ratificación firman con los testigos Don Antonio Guntín y Don José María Iriondo, vecinos y hábiles, de los que doy fe. — Duymaer van Twist. — Santiago Baqué. — Horacio A. Campi. — Antonio Guntín. — José M. Iriondo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y uno del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, de que doy fe. — Para la sociedad "K. L. M. Compañía Real Holandesa de Aviación (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del setenta y siete mil seiscientos veinte y seis al setenta y siete mil seiscientos veinte y nueve, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Concuerda, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto N.° 30.440 — Honorarios m$n. 732.— Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 jun.-N.° 32.192-v.4 jul.

SANATORIO MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial el siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: el doctor Edgar do Rómulo Rosito, domiciliado en Castelar, Provincia de Buenos Aires, calle N. Arredondo dos mil cuatrocientos sesenta: el doctor Celestino Jorge Lebrón, domiciliado calle Rivadavia cinco mil quinientos cincuenta y uno; el doctor Roberto Enrique Lede, domiciliado calle Rivadavia seis mil noventa y uno: el doctor Alberto Centanaro, domiciliado calle Pedro Goyena mil quinientos seis; el doctor Roberto Buenaventura Estarellas, que expresa firmar "Roberto Estarellas", domiciliado calle Ayacucho doscientos treinta y seis, quinto piso, departamento C; el doctor Fernando Iribarren, domiciliado calle Piedras quinientos cuarenta y cinco; el doctor Alfredo Roberto Cordero, domiciliado calle Yerbal mil ocho; el doctor Jorge Mario Deluca, domiciliado calle E. Lamarca dos mil novecientos dos; el doctor Pedro Buitron, domiciliado calle Juan Agustín García cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; el doctor Alberto Hermán Plaghos, que manifiesta firmar "A. Plaghos", domiciliado calle Rivadavia seis mil quinientos nueve; el doctor Carlos César Dubra, domiciliado calle French dos mil trescientos treinta y uno, estos once de estado casados, el doctor Eliseo Culla, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos nueve; el doctor Alfonso Alberto Bonduel, domiciliado calle Gallo mil seiscientos setenta y uno; el doctor Dante Calandra, domiciliado calle Goncalvez Díaz ochocientos veinte y uno; y el señor Carlos Alberto Castaño, Hijo, domiciliado calle Paraguay setecientos veinte y cinco, estos cuatro de estado solteros, los catorce últimos de este vecindario y todos argentinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formalizar por la presente una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "SANATORIO MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda:

— El domicilio legal de la sociedad y la sede administrativa de la misma será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Malvinas cincuenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros barrios de la ciudad y en su zona suburbana en la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: — La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde la fecha de otorgamiento del presente contrato. — Cuarta: — La sociedad tiene por objeto la dirección técnico-profesional y explotación comercial de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como la asistencia y tratamiento de enfermos, pensionistas, etcétera, sin limitación alguna, y especialmente la contratación de servicios médicos con Mutualidades, Compañías de Seguros, empresas industriales, etcétera. — A los efectos del cumplimiento de los fines enumerados, podrá también la sociedad: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, aún por mayor plazo que el legal, así como, en general, comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real, tomar dinero en préstamo a interés, de particulares, sociedades y Bancos particulares u oficiales, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. — b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras entidades afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en seicientas noventa cuotas de quinientos pesos cada una, de las que corresponden a cada socio cuarenta y seis cuotas que representan un valor de veinte y tres mil pesos. — Cada uno de los socios aporta sus cuotas de capital en la siguiente forma: Ocho mil seiscientos pesos en el valor de la quince ava parte del condominio que cada uno tiene en el inmueble sito en esta ciudad en la calle Malvinas número cincuenta y uno, avaluado en la suma total de ciento veinte y nueve mil pesos moneda nacional; dos mil novecientos pesos en dinero efectivo, o en la cantidad global de cuarenta y tres mil quinientos pesos, para los quince socios, que sumada al aporte precedente hace el importe de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional correspondiente al cincuenta por ciento del capital que dejan integrados; y el cincuenta por ciento restante será aportado cuando lo resuelva la mayoría de los socios y a medida que el desarrollo de los negocios

sociales lo requiera. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los doctores Edgardo Rómulo Rosito, Celestino Jorge Lebron, Pedro Buitron, Roberto Enrique Lede y Jorge Mari Deluca, en su carácter de Gerentes, quienes conforme a lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, a cuyo efecto deberán actuar y firmar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos. A los efectos de la firma, usarán un sello con la denominación social de "Sanatorio Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal de ambos con el aditamento de "Socios Gerentes". Todo cuanto se refiere a la organización interna del sanatorio, nombramiento de personal técnico y administrativo, fijación de sueldos y remuneraciones, etcétera, será decidido por los socios en reunión especialmente convocada a ese efecto, con las formalidades expresadas en las cláusulas octava y novena de este contrato. — Séptima: El ejercicio económico-financiero de la sociedad vencerá el treinta de Junio de cada año y llegada esa fecha se practicará, con intervención de un contador público, un inventario y balance general de los negocios, realizándose la valuación de existencias, calculándose las amortizaciones y depreciaciones que correspondan, dentro de las normas usuales, tomándose como base las reglas fijadas a este fin por la Inspección General de Justicia a las sociedades anónimas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal (artículo veinte, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), y el noventa y cinco por ciento restante entre los socios en proporción a las cuotas integradas que cada uno posea. Queda expresamente convenido que la distribución de las utilidades en la forma antedicha, está subordinada al hecho de que el titular de las cuotas preste a la sociedad sus servicios profesionales médicos, de conformidad con las condiciones que establezca el reglamento interno del sanatorio, que los socios acordarán por mayoría. Si por cualquier causa dichos servicios y actividades no fueran prestados por el titular de las cuotas o aún en el caso de que los servicios fueran prestados, pero no en la extensión que el resto de los asociados considere indispensable, la utilidad que por las mismas le corresponda quedará reducida a un interés anual que fluctuará del tres al seis por ciento sobre sus cuotas de capital y que será fijado por el voto exclusivo de los demás socios, sin derecho a reclamo al uno por el titular, y será pagadero de las mismas utilidades, en la parte que le hubieren correspondido, perteneciendo el exceso, proporcionalmente, los otros socios que hubieren ejercitado regularmente su función profesional dentro de la casa. Ningún socio podrá por su propia voluntad acogerse a lo establecido precedentemente, siendo atributivo del voto de la mayoría prestar o no conformidad al respecto o ejercer otros derechos que, según el caso, confiera la ley. — Octava: Ninguna distribución podrá ser hecha entre los socios a título de distribución de utilidades, si no ha sido previamente aprobado el inventario y balance general correspondiente al ejercicio visado por el contador público de que se ha hecho mención en el artículo anterior. A los efectos de la aprobación de los balances, así como para cualesquier otra resolución que interese a la sociedad, los socios gerentes convocarán por telegrama a una reunión-asamblea a todos los demás asociados, en el domicilio de la sociedad, expresando fecha, hora y orden del día. La asamblea quedará válidamente constituída a la hora de la citación, siempre que estén presentes socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales suscriptas. Si no hubiere "quorum" en la primera citación, se citará con ocho días hábiles de intervalo una segunda vez, y en tal caso cualquiera que sea el número de cuotas representadas y socios asistentes, la asamblea deliberará y resolverá válidamente cualquier asunto salvo en el caso de los balances anuales, los cuales para su aprobación requerirán el voto de la mitad más una de las cuotas sociales. Si por cualquier circunstancia esto no ocurriere, dichos balances se tendrán irremisiblemente por aprobados, si no hubiere mediado observación escrita y fundada acerca de los mismos, por uno o más de los socios interesados. Habiendo observación, ésta deberá se resuelta por voto de mayoría con "quórum" de mitad más una de las cuotas y la resolución será inapelable. —Novena: Cada cuota de capital suscripta representa un voto y todas las decisiones y deliberaciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes, labrándose un acta de la reunión que firmarán todos los asistentes. — Décima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Las decisiones adoptadas por mayoría de votos presentes en una reunión asamblea, regularmente convocada son obligatorias e inapelables para todos los asociados presentes o ausentes siempre que dichas decisiones encuadren en las disposiciones de este contrato y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad "Sanatorio Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Ernesto Nieto Blanc y don José Nicolás Lavera, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — E. R. Rosito. — Celestino Jorge Lebron. — A. Centanaro. — R. E. Lede. — Fernando Iribarren. — Alfredo R. Cordero. — Jorge M. Deluca. — Pedro Buitron. — A Plaghos. — C. C. Dubra. — Roberto Estarellas. — E. Culla. —A. A. Bonduel. — D. Calandra. — C. A. Castaño (h). — Tgo: E. Nieto Blanc. — Tgo: José Nicolás Lavera. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sanatorio Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerado correlativamente del quinientos veinte y nueve mil novecientos cuarenta y dos al quinientos veinte y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, todos de la serie G y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — René Tavernier, Secretario.

e.30 jun.-N.° 32.187-v.4 jul.

J. COSCARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, El Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen Don Vicente Antonio José Coscarelli, que firma "J. Coscarelli", italiano, de sesenta años de edad, soltero, comerciante; doña Herminia Coscarelli, que firma "Erminia Coscarelli", italiana, de cincuenta y tres años de edad, soltera, y doña Asunción Coscarelli de Spataro, que firma, "Asunción C. de Spataro", italiana, de cincuenta años de edad, casada con Don Genaro Spataro, los tres domiciliados en la calle Cabrera número tres mil ciento cuarenta y seis, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que tienen convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada y a tal fin concurren para celebrar el contrato respectivo que someten al siguiente régimen de condiciones: — Primero: Los comparecientes don Vicente Antonio José Coscarelli, doña Herminia Coscarelli y doña Asunción Coscarelli de Spataro, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería en general de medida y uniformes, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta Ciudad calle Tucumán número novecientos doce, de propiedad del socio señor Vicente Antonio José Coscarelli y que transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "J. COSCARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad actualmente en la calle Tucumán número novecientos doce, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cuatro años a partir del día primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero la misma podrá disolverse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, cosa que deberá comunicar a los otros coasociados por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una que ha sido suscripto totalmente e integrado por los socios en la proporción de quince cuotas o sean quince mil pesos en dinero efectivo, cada una de las comparecientes doña Asunción Coscarelli de Spataro y doña Herminia Coscarelli, y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por el socio señor Vicente Antonio José Coscarelli, consistiendo el aporte de éste en parte del activo del negocio que sirve de base para las operaciones de esta sociedad, valor que surge del balance o inventario practicado a este efecto y que queda transferido a la sociedad, para lo cual se han efectuado las publicaciones de orden legal en los diarios "Boletín Oficial", "El Noticioso", desde el dos al nueve de Abril y desde el cinco al diez del mismo mes, respectivamente, sin que se hayan formulado reclamación alguna. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso los precios y formas de pago, interés y demás condiciones que se convengan, tomar o dar posesión de los bienes y pactar todas las obligaciones que se requieran. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino u otros; extraer total o parcialmente los depósitos existentes o constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios nombrados u otros, comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes o reglamentos de aquéllos o con las cláusulas que pactare, estableciendo en cada caso las formas de pago, tipo de interés y demás condiciones que se le exijan. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar y apelar. — h) Percibir y otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que alguno de los socios lo creyere conveniente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando el mismo llegue al diez por ciento del capital social; y el saldo resultante será distribuído entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Los socios administradores dispondrán mensualmente para sus gastos personales de la cantidad de seiscientos pesos el señor Vicente Antonio José Coscarelli, y de ciento cincuenta pesos cada uno de las otras dos asociadas doña Herminia Coscarelli y doña Asunción Coscarelli de Spataro, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de sus consocios y deberán consagrar todo su tiempo, actividad e inteligencia que fuere menester. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios conforme a este contrato o a la Ley. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución será dirimida sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional el consocio que dejare de cumplir el compromiso arbitral. — Bajo los once artículos que preceden dejan formalizado este contrato de sociedad que se obligan a cumplirlo fielmente y conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don Arturo G. Parga y Don Emilio E. Ferré Demaría, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Coscarelli. — Asunción C. de Spataro. — Erminia Coscarelli. — Tgo.: Arturo G. Parga. — Tgo.: Emilio E. Ferré Demaría. — Hay un sello. Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento treinta y seis pasó ante mí al folio trescientos veinticinco vuelto del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "J. Coscarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cin-

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Informes: 33-2790 - 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Plata Baja

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

cuenta centavos números: quinientos ochenta y tres mil novecientos nueve al quinientos ochenta y tres mil novecientos doce, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado el — cancelaciones — personales — uno. — Vale. — Honorarios Decreto Ley N.° 30.440) $ 612,00. — Hay un sello. — Séptimo A. N. Filippi. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 jun.-N.° 32.200-v.4 jul.

FABRICAL, MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Gomez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Emilio Luis Langlois, domiciliado en Santiago del Estero 286, Don Enrique Vila, con domicilio en Rivadavia 8036, y don Alberto Ijacquy, domiciliado en Rafaela 3734, todos casados, argentinos y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada a que tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación, Explotación y Venta de Calzados, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad dentro de la Industria del Cuero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde la fecha, que se considerará prorrogado, por tres años más, siempre que cua quiera de los socios no manifieste su voluntad en contrario con ciento ochenta días de anticipación, a su vencimiento, por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICAL, MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad en la calle Méndez de Andés 1931 sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividida en mil acciones de Cien pesos cada una, suscritas en la siguiente forma: El señor Emilio Luis Langlois, setecientas acciones o sean Setenta mil pesos: el Señor Enrique Vila, doscientas acciones o sean Veinte mil pesos y el señor Alberto Ijasquy, Cien acciones o sean Diez mil pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Langlois, quien tendrá el uso de la firma social, la que deberá ser acompañada en todos los casos, con la firma de cualquiera de los otros socios, y podrá en cumplimiento del objeto social: solicitar préstamos y descuentos de Bancos Oficiales y Particulares en cualquier punto de la República, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional, prestando a tal efecto las Solicitudes y declaraciones de bienes respectivas, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda, y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos aún por más de seis años, que podrá transferir, modificar y rescindir; constituir y aceptar hipotecas con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquiera naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades deben considerarse enumerativas y no limtativas de todas las que pueda legalmente ejercitar la sociedad. — Sexta: Todos los años, con fecha treinta y uno de Enero, se practicará, sin perjuicio de los de comprobación que fueran necesarios, un balance e inventario general, cuyo balance será considerado aprobado, salvo manifestación en contrario, transcurrido diez días de la fecha de realización. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, serán distribuídas previo el descuento del cinco por ciento que indica la Ley para formar el fondo de reserva, hasta el monto del diez por ciento del capital social y de las deducciones que estipulen los socios para cubrir otras obligaciones sociales, en la siguiente forma: El cuarenta por ciento para el socio señor Langlois; y treinta por ciento para cada uno de los otros socios señores Vila e Ijacquy. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada uno de los socios, percibirá en retribución de las tareas que desempeñen en la Sociedad un suel·lo de Quinientos pesos mensuales, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad, o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los cinco primeros días de producido el conflicto, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en el asunto y el fallo de los árbitros, de común acuerdo o el del tercero en su caso, será inapelable, incurriendo en una multa de Mil pesos, la parte que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, multa que será entregada a la parte contraria. Bajo las nueve cláusulas precedentes, las partes dan por formalizada la Sociedad "Fabrical Manufactura de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — E. Lanlois. — Enrique Vila. — A. Ijacquy.

Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — — Raúl Rodriguez Quesada, Secretario.

e.30 jun.-N.° 32.201-v.4 jul.

"COMERCIAL PANAMERICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Emilio Herrero Boti, que firma "E. Herrero", español, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Perú número novecientos cincuenta y siete, de esta Ciudad, por una parte, y los señores don Carlos Bellati, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Avenida Quintana número ochenta y cuatro, de esta Ciudad, y don Salvador Roitman, que firma "S. Roitman", argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número mil nueve, de esta Ciudad, por la otra parte, han convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Los señores Carlos Bellati y Salvador Roitman ceden y transfieren al señor Emilio Herrero Boti, respectivamente, ciento cincuenta cuotas cada uno de cien pesos moneda nacional cada una, que los vendedores y cedentes tienen en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMERCIAL PANAMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Bolívar número setecientos setenta y siete, constituída por contrato privado celebrado el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio a fojas mil ciento cuatro, del protocolo correspondiente a Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, folio trescientos cuarenta y uno, libro ocho, de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: La presente enajenación se efectúa por el valor nominal de las referidas cuotas de capital, vale decir, por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a cada uno de los enajenantes, abonando en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción **la suma de Quince Mil Pesos Moneda** Nacional de Curso Legal al señor Salvador Roitman, por lo que éste le otorga el mas bastante recibo, transfiriéndole todos los derechos y acciones correspondientes a las expresadas cuotas de capital. — El importe correspondiente a las cuotas cedidas por el señor Carlos Bellatti, lo abona el señor Herrero en un documento cambiado a su orden por la mencionada suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriendo por su parte el señor Bellati, al cesionario también todos los derechos y acciones que le correspondían por las expresadas cuotas de capital en la sociedad antes indicada. — Tercera: Los contratantes dejan expresa constancia que por virtud de la cesión formalizada precedentemente, los señores Carlos Bellati y Salvador Roitman quedan exonerados a partir de la fecha de toda responsabilidad emergente de los negocios sociales. — Cuarta: Se deja asimismo expresa constancia que recibiendo en este acto el señor Carlos Bellati un documento por la suma de Diez Mil Seiscientos Veinte y Ocho Pesos con Noventa y Siete Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, quedan cancelados totalmente a la fecha los saldos personales que pudieran corresponder en la sociedad precitada, a don Carlos Bellati y a don Salvador Roitman, renunciando tanto éstos como el señor Herrero a cualquier derecho o acción proveniente de los negocios sociales relativos a la sociedad "Comercial Panamérica", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El señor Emilio Herrero Boti, en su carácter de apoderado de don Juan Gorrín Jiménez, según escritura de mandato que le otorgó el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, protocolizado ante el escribano de esta Capital, don Moisés Vengerow, el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio dos mil doscientos treinta y tres del Registro doscientos cincuenta y uno, que el señor Herrero asegura se halla vigente, manifiesta en nombre y representación de su mandante, su conformidad con la transferencia de las cuotas a que se refiere el presente contrato, otorgando su voto favorable de conformidad con lo establecido con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se deja establecido que los otorgantes y por virtud de la representación que ejerce el señor Herrero de don Juen Gorrín Jiménez, constituyen la totalidad de los socios componentes de "Comercial Panamérica", Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme resulta del contrato social precedentemente mencionado. — Sexta: Los otorgantes autorizan por el presente al Doctor Carlos Fernández Duque, para realizar la tramitación concerniente a la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio, facultándolo asimismo para la presentación de los escritos que sean del caso. — En Prueba de Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el orginal extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno Serie G números cuatrocientos sesenta y siete mil, setecientos diez y siete y cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos diez y ocho y el duplicado en sellos de igual valor y serie números cuatrocientos sesenta y siete y mil setecientos veinte y dos y cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veinte y tres en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: tres veces "Panamérica" — "Expresadas" Todo Vale. — (firmado) S. Roitman. — Carlos Bellati. — E. Herrero".

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. —

Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 jun.-N.° 32.179-v.4 jul.